

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE  
AMA60-327/2022**

**ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE ALICANTE Y LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS ADHERIDOS A SU  
CENTRAL DE CONTRATACIÓN**

**1. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y ÁMBITO SUBJETIVO DEL ACUERDO MARCO.**

**1.1 Objeto del acuerdo marco AMA60-327/2022 “Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación”.**

**1.1.1** Constituye el objeto del presente procedimiento la celebración de un acuerdo marco sobre contratos de seguro en los ramos de responsabilidad civil/patrimonial, daños materiales y flota de vehículos, con adopción de los tipos contratables y fijación de las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos de seguro, sobre los ramos indicados, que se celebren ulteriormente, como basados en aquél, por la Diputación Provincial de Alicante, sus entidades dependientes y las adheridas a su Central de Contratación que así lo decidan.

**1.1.2** Conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece la realización independiente de cada una de las partes del acuerdo marco, mediante la división de su objeto en los siguientes lotes:

**LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL**

**LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES**

**LOTE 3: SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS**

**1.1.2.1** El presente acuerdo marco se celebrará con una única empresa para cada lote, por lo que los contratos basados que ulteriormente se celebren se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en aquél, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**1.1.2.2** No se introduce la limitación prevista en el artículo 99.4, apartado letra a), de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que no se limita el número de lotes para los que un mismo



candidato o licitador puede presentar solicitud de participación y oferta contractual, que la podrán formular para uno, dos o los tres lotes.

**1.1.2.3** No se introduce la limitación prevista en el artículo 99.4, apartado letra b), de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que no se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador, que podría resultar adjudicatario de uno, dos o de los tres lotes para los que hubiera formulado solicitud de participación y la oferta contractual mejor valorada.

**1.1.3** A los efectos de “Vocabulario común de Contratos Públicos” (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente Acuerdo Marco puede clasificarse conforme a la siguiente codificación:

66510000- 8 Servicios de seguros

66516400- 4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general

66515000- 3 Servicios de seguros de daños

66514110- 2 Servicios de seguros de automóviles

## **1.2** Justificación.

**1.2.1** La regulación, estructura y funcionamiento del sector de servicios de seguros resultan especialmente complejos, conllevando una dificultad la licitación de estos seguros, especialmente a los ayuntamientos de menor capacidad técnica y de gestión. Mediante este procedimiento de contratación de gestión centralizada, esta entidad provincial pretende asistir técnicamente a los municipios, racionalizar la gestión de la contratación e intentar conseguir una mayor eficiencia con la obtención de mejores condiciones contractuales por economías de escala. Para alcanzar las finalidades apuntadas se estima adecuada e idónea la figura del acuerdo marco.

**1.2.2** Las necesidades administrativas a satisfacer con este acuerdo marco consisten en facilitar la adjudicación de los contratos de servicios de seguro a las distintas entidades destinatarias del Acuerdo Marco, que requieren de estos servicios para el adecuado cumplimiento de sus fines.

## **1.3** Ámbito subjetivo. Destinatarios.

**1.3.1** Serán destinatarios finales de los servicios de seguros objeto del presente acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo, cuando así lo decidan, la Diputación Provincial de Alicante, sus entidades dependientes y las adheridas a su Central de Contratación o que se adhieran a la misma. No se requiere adhesión específica previa, las entidades adheridas genéricamente a la Central de Contratación podrán adherirse específicamente al procedimiento durante la vigencia del acuerdo marco.

**1.3.2** Se incorpora como anexo al presente pliego la relación de entidades adheridas a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con la finalidad identificativa en el pliego regulador del acuerdo marco y su ulterior constancia en la convocatoria de licitación prevista en el artículo 227.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

**2.1** Conforme al artículo 25.1, apartado letra a), número 1º, de la Ley de Contratos del Sector Público, las prestaciones objeto de los futuros contratos basados comprendidos en el presente acuerdo marco constituyen contratos del sector público del tipo de servicios del artículo 17 de la citada Ley, con la calificación de carácter privado al tratarse de servicios financieros con número de referencia CPV comprendido en el intervalo 66100000-1 a 66720000-3.

**2.2** Tienen carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, los documentos de formalización del acuerdo marco, los documentos de adjudicación de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

**2.3** En cuanto a su preparación y adjudicación, el presente acuerdo marco se registrará, para lo no establecido en este pliego, ni en el de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en los Libros Primero y Segundo de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General, y por las demás normas de derecho administrativo. Supletoriamente será aplicable el Derecho Privado. Y en cuanto a sus efectos y extinción, salvo lo establecido en los artículos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución del contrato, que les serán de aplicación por estar sujeto el acuerdo marco a regulación armonizada, les serán aplicables, para lo no establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto 7/2001, de 12 de enero y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y demás normas de derecho privado.



**2.4** Las discrepancias y contradicciones que pudieran surgir entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero.

**2.5** Todos los plazos señalados en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

**2.6** Régimen de recursos. Conforme disponen los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación. El plazo para interponer este recurso especial será de quince días hábiles en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**2.7** Jurisdicción competente. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este acuerdo marco, así como de la preparación y adjudicación de los contratos basados en el mismo que ulteriormente se celebren; también de la impugnación de modificaciones del acuerdo marco basada en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, así como de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la citada Ley. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos basados, con excepción de las modificaciones contractuales citadas anteriormente.

### **3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO.**

**3.1** De acuerdo con lo establecido en el artículo 101, apartados 2, letras a) y c), 11, letra a), 12 y 13 de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del acuerdo marco, comprendiendo los Lotes 1, 2 y 3, es de 8.662.334,40 €, a razón de 2.165.583,60 € como valor anual medio estimado. La cifra indicada corresponde al importe estimado del conjunto de contratos previstos durante el plazo de vigencia del acuerdo Marco (sobre la base de los contratos suscritos durante la anualidad 2021 para cada uno de los lotes), incluidas las prórrogas y posibles modificaciones, teniendo carácter meramente orientativo y no vinculante, sirviendo, asimismo, para



determinar que el acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada a los efectos de su publicidad y para el procedimiento de adjudicación aplicable. El método de cálculo del valor estimado es el siguiente:

**3.1.1** Para el LOTE 1: 844.000 euros anuales, y contemplando la duración prevista total de los contratos basados del ramo correspondiente al lote - 4 años, incluidas las eventuales prórrogas - ascendería a 3.376.000 €. Considerando la posibilidad de la modificación de los contratos basados en un porcentaje del 20 %, el valor estimado ascendería a 3.713.600,00 €.

**3.1.2** Para el LOTE 2: 800.000 euros anuales, y contemplando la duración prevista total de los contratos basados del ramo correspondiente al lote - 4 años, incluidas las eventuales prórrogas - ascendería a 3.200.000 €. Considerando la posibilidad de la modificación de los contratos basados en un porcentaje del 20 %, el valor estimado ascendería a 3.360.000,00 €.

**3.1.3** Para el LOTE 3: 361.076 euros anuales, y contemplando la duración prevista total de los contratos derivados del ramo correspondiente al lote - 4 años, incluidas las eventuales prórrogas - ascendería a 1.444.304 €. Considerando la posibilidad de la modificación de los contratos basados en un porcentaje del 20 %, el valor estimado ascendería a 1.588.734,40 €.

**3.2** La licitación no está sujeta a tipo, versará sobre tasas de prima para los lotes 1 y 2, y precios unitarios para el lote 3, y porcentajes de baja de tasas para los lotes 1 y 2 y baja de primas unitarias máximas para el lote 3. Es por ello que no procede establecer un presupuesto de licitación. Los presupuestos concretos de adjudicación se determinarán en cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco que ulteriormente se celebren.

#### **4. TIPOS CONTRATABLES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.**

**4.1** El Acuerdo Marco, dirigido a la adopción de tipos contratables, se configura como instrumento en el que están establecidos todos los términos necesarios para la ulterior adjudicación de los contratos basados en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 221.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que el acuerdo marco se concluirá con una única empresa para cada lote del mismo.

**4.2** El Acuerdo Marco establece las condiciones que se aplicarán en los servicios que comprende, por el precio y condiciones de cada tipo contractable y que se ofertarán conforme dispone el PPT. El PPT, que complementa este pliego, detalla las condiciones que regirán la prestación de los servicios.



## 5. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.

**5.1** Duración del acuerdo marco (artículo 219.2 de la Ley de Contratos del Sector Público). Tendrá un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, que se computará para cada lote desde el día siguiente a su correspondiente formalización.

**5.2** Duración de los contratos basados (artículo 219.2 de la Ley de Contratos del Sector Público). La duración de los contratos basados será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

**5.2.1** Las entidades interesadas podrán adherirse específicamente al acuerdo marco para contratar los servicios de seguros correspondientes a uno o más lotes comprendidos en el mismo. La adhesión específica y la adjudicación del contrato o contratos derivados por cada entidad adherida podrá realizarse desde el inicio del acuerdo marco y durante toda su vigencia. La duración de los Contratos basados podrá exceder de la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en este PCA.

**5.2.2** El plazo de duración de los contratos basados en cualquiera de los lotes del acuerdo marco será de DOS (2) AÑOS, cuyo cómputo comenzará en la fecha y hora que se determine en los mismos.

**5.2.3** Los contratos basados en cualquiera de los lotes del presente acuerdo marco podrán prorrogarse anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación expresa, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder del 31 de diciembre de 2026 a las 24:00 horas (sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de esta cláusula). La prórroga de cada contrato basado se acordará por el respectivo órgano de contratación.

**5.2.4** Si el adjudicatario no desea la prórroga del respectivo contrato basado, deberá notificarlo a la entidad contratante con un preaviso de cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

**5.2.5** De conformidad con lo establecido en el artículo 29, apartado 4, párrafo quinto, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en caso de vencimiento del plazo de duración del contrato basado, la póliza correspondiente al mismo seguirá en vigor prorrogada y la entidad aseguradora adjudicataria tiene la obligación de continuar con las prestaciones incluidas en el contrato hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones económicas inmediatamente previas en la proporción correspondiente, si bien este período no podrá exceder de seis meses.



## **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CUALIDAD DE EMPRESA PARTE DEL ACUERDO MARCO.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 220.1, 116, 131, 145, 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, la selección de empresas parte del presente acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto, que concluirá con la adjudicación de la cualidad de empresa parte a una única empresa por cada lote, según la modalidad de conclusión del acuerdo marco establecida en el apartado 3 del artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público. La selección de la única empresa parte para cada uno de los Lotes del acuerdo marco se hará mediante la valoración las proposiciones con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9 del presente pliego, conforme dispone el pliego de prescripciones técnicas y los artículos 1.3 y 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **6.1 Procedimiento de selección de empresas parte del acuerdo marco.**

**6.1.1** En aplicación de lo establecido en el artículo 131.2, párrafo primero y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, la selección de empresas parte del acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado puede presentar una solicitud de participación y oferta contractual y se excluye cualquier negociación de los términos del acuerdo marco con los candidatos solicitantes de participación en el mismo.

**6.1.2** Se aplicará el procedimiento negociado sin publicidad establecido en el artículo 131.2, párrafo segundo, y artículo 168, apartado letra a), número 1º, de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a cualquiera de los lotes en que no se presente ninguna solicitud de participación o ninguna solicitud de participación adecuada, en respuesta al procedimiento abierto que se hubiera convocado para su adjudicación, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales del acuerdo marco en relación al lote afectado, no se incremente su presupuesto base de licitación, de haberse establecido, ni se modifique su sistema de retribución, y con el envío a la Comisión Europea del informe que solicite. El procedimiento con negociación subsidiario a desarrollar se atenderá a lo establecido en el apartado 11 de la presente cláusula.

**6.1.3** Criterios de adjudicación. Para la valoración de las solicitudes de participación y la selección de la mejor oferta, de conformidad con lo establecido para los contratos de servicios en el artículo 145.3, apartado letra g) de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9 del presente pliego, todos ellos evaluables de forma automática:

**6.1.4** Regla de la preponderancia. Se observa la regla de la preponderancia establecida en el artículo 146.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que la ponderación conjunta de



los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de haberlos establecido, no supera la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, por lo que la valoración de las ofertas de los licitadores en relación a todos los criterios de adjudicación establecidos se efectuará por la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 146.2, b) y 326.2, b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

**6.1.5** Estructura de la solicitud única que formularán los licitadores para participar en el acuerdo marco, ya sea para uno, dos o los tres lotes componentes del mismo. Los licitadores presentarán su solicitud de participación única distribuida en dos sobres (archivos electrónicos):

1) “SOBRE REQUISITOS PREVIOS”: Incluirá la documentación acreditativa del cumplimiento, en la fase de licitación, de los requisitos a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) “SOBRE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIÓN”: Contendrá el documento “Solicitud de participación y proposición” correspondiente a cada uno de los lotes a los que opte el mismo licitador, uno, dos o tres documentos específicos, cada uno rigurosamente cumplimentado conforme al modelo establecido para el lote respectivo mediante anexo al presente pliego, y también la documentación complementaria que eventualmente proceda conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

**6.1.6** Ofertas anormalmente bajas.

**6.1.6.1** Parámetros objetivos que se aplicarán para identificar ofertas que incurran en presunción de anormalidad:

LOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 9.2

**6.1.6.2** De concurrir en la licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, con independencia de que presenten su oferta individual o colectivamente con otra u otras empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en régimen de unión temporal, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de entre todas las del mismo grupo, la que sea de menor precio.

**6.1.6.3** Cuando se identifiquen una o varias empresas que incurran en presunción de anormalidad, se desarrollará para cada una el procedimiento de justificación establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**6.1.7 Variantes.** Sobre la posibilidad de admitirlas, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público, indicando los elementos y condiciones en que se autorice su presentación, se establece lo siguiente:

NO SE ADMITEN VARIANTES.

**6.1.8 Mejoras.** Sobre su eventual establecimiento como criterio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, necesariamente vinculadas al objeto del contrato y con especificación de sus requisitos, límites, modalidades y características, se establece lo siguiente:

SE ADMITEN LAS MEJORAS SOBRE LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SEÑALADOS EN LA FORMULACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN "2) OFERTA TÉCNICA. MEJORAS" DEL LOTE CORRESPONDIENTE.

Las mejoras ofertadas por el adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

**6.1.9 Criterios de desempate.**

**6.1.9.1** Para el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establecen los siguientes criterios de adjudicación específicos:

NO SE PREVÉN.

**6.1.9.2** En defecto de previsión expresa de criterios de adjudicación específicos, de producirse el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

**6.1.10 Admisibilidad de las ofertas.** De haberse determinado varios criterios de adjudicación, se fija el límite de admisibilidad de las proposiciones (solicitud de participación y oferta) en el 50 por 100 de la puntuación total máxima a asignar en la valoración con arreglo a los criterios de

adjudicación establecidos, por lo que de no alcanzar ninguna de las ofertas admitidas la puntuación total mínima señalada el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 6.1.11 Tramitación licitatoria.

**6.1.11.1** Plazos de antelación al vencimiento del término fijado para la presentación de solicitudes de participación y proposición, en peticiones y respuestas de información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Antelación de la petición: 8 días
- b) Antelación de la respuesta: 4 días

Las respuestas del órgano de contratación a las solicitudes de aclaración sobre lo establecido en los pliegos o restante documentación contractual, tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

**6.1.11.2** La Mesa de Contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, presentada por los licitadores por medios electrónicos en la fase de presentación de las proposiciones en el “SOBRE REQUISITOS PREVIOS”. Cuando aprecie defectos subsanables dará al licitador afectado un plazo de tres días para que los corrija, debiendo presentar la correspondiente documentación por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**6.1.11.3** Al establecer el empleo de medios electrónicos en la licitación del presente contrato, de conformidad con lo que autoriza el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la apertura de las ofertas económicas no se realizará en acto público.

**6.1.11.4** De conformidad con lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la apertura de los sobres de oferta correspondientes, la Mesa de Contratación aplicará los parámetros para identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, y si no resultase incursa ninguna, procederá a valorar y clasificar las ofertas, y realizará la propuesta de adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco, para el lote correspondiente, a favor del licitador de la mejor oferta como primer clasificado.

**6.1.11.5** En el caso de que, tras la aplicación de los parámetros objetivos, la Mesa identifique

ofertas anormalmente bajas, por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, seguirá con los licitadores afectados el procedimiento establecido en el citado artículo, dándoles un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación del requerimiento, para que presenten la justificación de su oferta, debiendo presentar la correspondiente documentación por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante el “SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA”. La falta de presentación en el modo y plazo fijados de la justificación requerida, determinará la propuesta al órgano de contratación de rechazo de la oferta anormalmente baja del licitador afectado y su exclusión de la clasificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149, apartado 6, de la Ley de Contratos del Sector Público.

**6.1.11.6** Una vez cobre vigencia el artículo 150, apartado 1, párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el párrafo tercero de la disposición adicional decimosexta de la expresada Ley, quedará suspendido el procedimiento de contratación a partir de la fecha en que la Mesa de Contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, acuerde trasladar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o autoridad autonómica competente en la materia, los indicios fundados de conductas colusorias, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2017, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, que, en el ejercicio de sus funciones, advierta en el procedimiento de contratación. La suspensión se prolongará hasta que el órgano de contratación acuerde la continuación del procedimiento de contratación, tras el pronunciamiento que adopte la autoridad competente en materia de mercados y competencia en la resolución del procedimiento sumarísimo previsto en el primer precepto citado.

En todo caso, el órgano de contratación observará lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, velando durante todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia, por lo que notificará a la autoridad autonómica valenciana de competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, y, en particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

**6.1.11.7** De conformidad con lo previsto en el artículo 140.3, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación podrá pedir toda o parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco.

**6.1.11.8** El órgano de contratación podrá practicar averiguaciones tendentes a comprobar la veracidad de los datos consignados en las declaraciones presentadas por los licitadores, y, señaladamente, de las que constituyen medios probatorios de la solvencia económica y financiera,



técnica o profesional, pudiendo dar lugar a la sustanciación del procedimiento para declarar la prohibición para contratar con la Administración, previsto en el artículo 72.2, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a la circunstancia establecida en el artículo 71.1, letra e) de la misma, de haber incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

**6.1.12** Acreditación del cumplimiento de los requisitos previa a la adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco para el lote correspondiente.

**6.1.12.1** La Mesa de Contratación, para acelerar el desarrollo del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 140.3, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, con anterioridad al trámite de aceptación de la propuesta de adjudicación del artículo 150.2 de la expresada Ley, ordenará practicar al licitador propuesto como adjudicatario de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco el requerimiento para la acreditación del cumplimiento de requisitos previa a la adjudicación.

**6.1.12.2** El requerimiento de acreditación comprenderá la documentación señalada en la cláusula 8.2.2, en orden a justificar el cumplimiento de los extremos a que se refieren las letras a) a la c) del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades eventualmente recurra, y, si procediera, la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados conforme al artículo 76.2 de la mencionada Ley, así como la constitución de la garantía definitiva eventualmente exigida de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

**6.1.12.3** El licitador deberá cumplimentar adecuadamente el requerimiento dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde la notificación.

**6.1.12.4** Toda la documentación comprendida en el requerimiento la presentará el licitador por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante el "SOBRE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PREVIA A LA ADJUDICACIÓN", a excepción de la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, cuando se exija, que cuando no lo hubiera sido por medios electrónicos, dentro del mismo plazo fijado, presentará o remitirá por correo el documento físico original que la instrumente en la Tesorería de la Diputación Provincial, sita en el Edificio Administrativo de la Diputación Provincial de Alicante de la calle Tucumán, número 8, de Alicante.

**6.1.12.5** De apreciar defectos subsanables en la documentación presentada se dará al licitador



un plazo de tres días para que los subsane, debiendo presentar la correspondiente documentación por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante el “SOBRE SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS”. No será subsanable la falta de presentación en la forma señalada y dentro del plazo fijado de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquiera de los requisitos comprendidos en el requerimiento.

**6.1.12.6** La falta de cumplimentación adecuada del requerimiento, entendiéndose como situación de cumplimentación adecuada la presentación por el licitador requerido, en la forma señalada y dentro del plazo fijado, con subsanación de los defectos que se hubieran advertido en su caso, de los documentos que procedan para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos con carácter previo a la adjudicación, al igual que la falta de acreditación del cumplimiento efectivo de cualquiera de los requisitos exigidos con la documentación presentada al efecto, determinarán la revocación de la propuesta de adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco a favor del licitador requerido, y se procederá de la manera establecida en el artículo 150.2, párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público, formulando nueva propuesta de adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las solicitudes de participación, al que se recabará la misma documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previa a la adjudicación con arreglo a lo determinado en los apartados precedentes.

**6.1.13** Cuando el empresario figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**6.1.14** Los plazos establecidos en el presente pliego y restante documentación contractual se computarán, a todos los efectos, del modo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley de Contratos del Sector Público.

**6.1.15** En la tramitación urgente del expediente de contratación, los plazos establecidos para la licitación, adjudicación y formalización del acuerdo marco se reducirán a la mitad, con arreglo a lo establecido en el artículo 119, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

**6.1.16** Según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, las notificaciones se realizarán mediante comparecencia electrónica, por lo que los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación. A efectos del cómputo de los plazos en días hábiles, se aplicará el calendario oficial de días inhábiles correspondiente a la sede del registro electrónico del cauce administrativo seguido para la notificación y práctica de la actividad correspondiente, la Plataforma de Contratación del Sector Público o la sede electrónica de la Diputación Provincial de



Alicante, según proceda, sin que resulte de aplicación en ningún caso lo dispuesto en el artículo 30.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 6.2 Procedimiento con negociación subsidiario.

**6.2.1** De emprender la realización de un procedimiento con negociación de carácter subsidiario, por concurrir la causa legal del artículo 168, apartado letra a), número 1º, de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a uno o varios de los lotes en que se divide el objeto del acuerdo marco, su licitación se desarrollará como procedimiento negociado con publicidad, dado que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación el anuncio de invitación general a presentar solicitud de participación establecido en el artículo 93.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en respuesta al cual podrá presentar dicha solicitud cualquier empresa interesada. También se emprenderá por la causa del apartado letra b), número 2º, del precepto legal indicado, sin publicación de anuncio de invitación general, cuando se incluya en la negociación a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación.

**6.2.2** En el procedimiento con negociación subsidiario la selección de la mejor oferta se atenderá a todos los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9.1, siéndole de aplicación, en todo lo que proceda, las prescripciones sobre tramitación licitatoria y demás extremos comprendidos en la presente cláusula. Los parámetros para la identificación de ofertas incursas en presunción de anomalía establecidos en la cláusula 9.2 se aplicarán sobre la oferta única inicial o sobre las definitivas, según proceda.

**6.2.3** El órgano de contratación actuará en el procedimiento con negociación subsidiario asistido por la Mesa de Contratación, de recabar expresamente su intervención al ordenar su apertura, en otro caso la asistencia técnica especializada le será prestada por sus servicios dependientes, a los que se entenderán hechas las referencias a los trámites y actuaciones de la Mesa de Contratación contenidas en el presente pliego.

**6.2.4** El plazo o término que se fije para la presentación de solicitudes de participación y proposición no será inferior al que proceda de entre los establecidos en el artículo 164 de la Ley de Contratos del Sector Público, computado desde la fecha de publicación del anuncio de invitación general en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**6.2.5** De resultar admitidas dos o más solicitudes de participación y proposición, se negociará con todos los licitadores de solicitud admitida mediante una segunda ronda de ofertas. La negociación se atenderá al menor precio, si se hubiese determinado éste como único criterio de adjudicación, o bien al conjunto de los evaluables de forma automática, según lo establecido en la

cláusula 9.1, quedando determinados aquél o éstos, según proceda, como los aspectos objeto de la negociación requeridos por el artículo 166.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**6.2.6** De proceder la negociación, se invitará a todos los licitadores de solicitud de participación y proposición admitida a una segunda ronda de ofertas en la que podrán mejorar la inicial consignada en la respectiva proposición. En el escrito de invitación se proporcionará, sin desvelar la identidad de los licitadores, información relativa al precio y demás valores sobre los restantes criterios de adjudicación ofertados inicialmente por todos los licitadores de proposición admitida. La invitación fijará el plazo o término común para la presentación de ofertas en segunda ronda, que se presentarán por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante el sobre (archivo electrónico) "SOBRE OFERTA EN SEGUNDA RONDA", cumplimentada en el mismo modelo de solicitud de participación y proposición establecido para el lote correspondiente mediante anexo al presente pliego, que el licitador titulará en su parte superior con la expresión "Oferta en segunda ronda".

**6.2.7** Se admitirá como definitiva la oferta de segunda ronda presentada en tiempo y forma por un licitador de solicitud de participación y proposición admitida que incluya expresamente valores sobre la totalidad de los aspectos objeto de la negociación, cada uno de los cuales podrá aumentar, disminuir o mantener el valor que asignó para el correspondiente criterio de adjudicación en su oferta inicial, siempre que se compruebe que el licitador haya mejorado globalmente ésta tras evaluar los valores correspondientes a todos los aspectos objeto de la negociación, puestos en relación comparativa con los de la oferta inicial de los demás licitadores, arrojando una puntuación conjunta superior a la que obtuvo sobre los mismos valores y criterios en su oferta inicial.

**6.2.8** De no ser admitida como definitiva la oferta de segunda ronda por no cumplir las condiciones establecidas en el apartado precedente, lo mismo que ante su falta de presentación en debida forma antes del vencimiento del plazo o término fijado en la invitación para formularla, cobrará automáticamente carácter definitivo la oferta inicial consignada en la solicitud de participación y proposición del respectivo licitador.

## **7. PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO) Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

**7.1** La licitación será anunciada en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público. El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente acuerdo marco que resulte necesaria

para los licitadores interesados se publicarán en el perfil del contratante del órgano de contratación PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACE): [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

**7.2** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de treinta días desde la formalización del acuerdo marco para cada uno de sus lotes, se remitirá el anuncio de formalización a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y se publicará la misma en el perfil de contratante del órgano de contratación, quedando abierta la posibilidad de adjudicar contratos con base en el acuerdo marco celebrado.

## **8. REQUISITOS DE APTITUD PARA ADQUIRIR LA CUALIDAD DE EMPRESA PARTE DEL ACUERDO MARCO Y RESULTAR ADJUDICATARIA DE CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.**

### **8.1** Requisitos de aptitud.

**8.1.1** Podrán resultar adjudicatarias de la cualidad de parte del acuerdo marco, en uno, varios o todos los lotes en que se divide el objeto del mismo, las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos de aptitud para contratar con el sector público, conforme a lo establecido en los artículos 65 a 70 de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo determinado en el presente pliego. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, referidas en el artículo 140, apartados 1, 2 y 3, de la citada Ley, deberán concurrir en la fecha final de presentación de las proposiciones (solicitud de participación y oferta) y subsistir en el momento en que se perfeccione el acuerdo marco y, ulteriormente, los contratos que se celebren basados en el mismo.

**8.1.1.1** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si la prestación que el contrato tiene por objeto está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

**8.1.1.2** Las empresas optantes a participar en el acuerdo marco podrán solicitar su participación y participar en el mismo de manera colectiva mediante el régimen de unión de empresarios del artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que las referencias al contrato y la adjudicación aquí se consideran trasladadas al acuerdo marco y la selección de empresas parte del mismo, y en cuanto a la extinción del contrato, a la que se refiere el apartado 4 de aquél para fijar el límite de la duración de las uniones temporales, se considerará la del último contrato basado celebrado en el lote correspondiente del acuerdo marco.

**8.1.1.2.1** Quienes liciten agrupados en unión de empresarios habrán de acreditar personalmente cada uno el cumplimiento de los requisitos de aptitud, y expresarán esa situación licitatoria en el documento solicitud de participación y proposición, que suscribirán conjuntamente todos los empresarios agrupados, y en el que se incluyen las declaraciones requeridas en el apartado 2, con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la cualidad de parte del acuerdo marco. También designarán, a efectos de la aplicación del régimen establecido en el artículo 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el integrante de la unión con el que la Diputación Provincial entenderá las actuaciones singulares a que pudiera dar lugar su participación en la licitación, en defecto de la cual se entenderán con el empresario que figure en primer término en la declaración. En todo caso, las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a la unión de empresarios licitadora por medios electrónicos se cursarán a la dirección de correo electrónico que designarán en el modelo del anexo V.2 en cumplimiento de lo requerido por el artículo 140.1, a), 4º de la Ley de Contratos del Sector Público.

**8.1.1.2.2** Las empresas que liciten agrupadas en unión de empresarios habrán de comunicar inmediatamente al órgano de contratación, y, en todo caso, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca, cualquier acto o hecho producido durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato que pudiera suponer la modificación de su composición, conforme al régimen establecido en el apartado 8 del artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**8.1.1.2.3** En la fase de cumplimiento del acuerdo marco y la de los posteriores contratos basados en el mismo, el gerente de la unión temporal contratista deberá comunicar al órgano de contratación, dentro del plazo de cinco de días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca, cualquier acto o hecho que pudiera dar lugar a la aplicación del régimen de modificación de la composición de la unión temporal, establecido en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**8.1.1.2.4** Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, si la Mesa de Contratación apreciase posibles indicios de colusión entre las empresas que liciten agrupadas en unión temporal, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se requerirá a ésta para que en plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba el requerimiento, justifique de forma expresa y motivada las razones de las empresas integrantes para concurrir agrupadas. La falta de respuesta en el plazo indicado conllevará la exclusión del procedimiento de licitación de la unión temporal afectada, por causa del incumplimiento del requerimiento de actividad impuesto por el artículo 69, apartado 2, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público,

y, además, si, pese a la falta de aportación por el licitador de la información requerida, la Mesa considerase fundados los indicios de colusión, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que sustancie el procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, párrafo tercero, de la mencionada Ley.

**8.1.1.3** Sobre el requisito de aptitud de contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato:

Las empresas solicitantes de participación en el acuerdo marco deberán disponer de la autorización administrativa establecida en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados RDL 6/2004, de 29 de octubre, para los ramos de seguro a que se refieran el lote o lotes de aquél a los que concurran.

**8.1.1.4** Requisito de aptitud de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

**8.1.1.4.1** Concreción en el presente pliego de los requisitos mínimos de acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se requieran:

NO SE CONCRETAN.

**8.1.1.4.2** De no concretar en el presente pliego los requisitos mínimos y medios de acreditación de la solvencia, se aplicarán los establecidos con carácter supletorio en los artículos 87.3 y 90.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, adaptados a la celebración de un acuerdo marco cuyo objeto se divide en lotes.

a) Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del acuerdo marco para el lote o lotes para los que solicite participar el mismo licitador, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio de aquél para el lote o los lotes correspondientes si su duración es superior a un año (artículo 87.3, a) párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público).

b) Solvencia técnica o profesional: Servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco para el lote correspondiente, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del acuerdo marco para el lote correspondiente a la solicitud de participación

formulada por el licitador, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (artículos 90.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y 11.4, apartado letra b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). Para determinar si un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de clasificación de actividades y productos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. El requisito de solvencia técnica o profesional se habrá de cumplimentar singularmente para cada uno de los lotes del acuerdo marco a que solicite participar el licitador.

**8.1.1.5** Sobre la eventual exigencia a los licitadores de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y además de acreditar la solvencia exigida, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que quedará integrado en el contrato y cuyo cumplimiento por parte del contratista tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos determinados en el artículo 211 de la citada Ley, se establece lo siguiente:

NO SE EXIGE

**8.1.1.6 SIN CONTENIDO**

**8.1.1.7** Sobre la eventual exigencia a los licitadores de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2, letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, se prevé lo siguiente:

NADA

**8.1.1.8** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 122.2, párrafo cuarto, letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por el artículo 5. Cinco del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, si la ejecución del contrato a celebrar requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador que tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicará en la proposición el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de

solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## **8.2** Acreditación del cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar.

**8.2.1** Para participar en la licitación, los licitadores solicitantes de participación en el acuerdo marco presentarán, acompañando a la proposición, suscritos por el licitador o por quien le represente, los documentos señalados en el presente apartado. En la unión de empresarios, cada una de las empresas integrantes presentará su correspondiente documento europeo único de contratación; las demás declaraciones responsables las formularán y suscribirán conjuntamente. El órgano de contratación comprobará de oficio para cada licitador su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, si fuera exigida, así como los datos e informaciones que permitan constatar el cumplimiento de los requisitos de aptitud exigidos para la celebración del contrato, como el de la clasificación eventualmente exigida.

**8.2.1.1** Documento europeo único de contratación (DEUC), cumplimentado según el formulario establecido en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, incorporado como anexo al presente pliego.

**8.2.1.1.1** El licitador puede limitarse a cumplimentar la “Sección A)” de la “Parte IV: Criterios de selección”, omitiendo cualquier otra sección de la misma parte.

**8.2.1.1.2** La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para la cumplimentación del Documento europeo único de contratación (DEUC) de forma electrónica en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

**8.2.1.2** Declaración responsable sobre circunstancias distintas de las comprendidas en el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) entre los modelos anexos al presente pliego, para licitadores individuales o uniones de empresarios, según proceda.

**8.2.1.3** En los casos en que el licitador pretenda basarse en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo que autoriza el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada una de éstas deberá formular una declaración responsable con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) a que se refiere el artículo 141 de la expresada Ley, establecido en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, con la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del mismo.

**8.2.1.4** De exigirse la constitución de garantía provisional, se presentará el documento que la acredite.

**8.2.1.5 SIN CONTENIDO**

**8.2.1.6** De requerir el compromiso adicional a la solvencia de la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o suficientes del artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, declaración responsable conforme al modelo anexo al presente pliego.

**8.2.2** Acreditación del cumplimiento de requisitos previa a la adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco para el lote correspondiente. La habrá de realizar el licitador propuesto como adjudicatario de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco para alguno de sus lotes, requerido al efecto por la Mesa de Contratación, según lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego, el cual deberá entender comprendidos en el requerimiento todos los documentos que procedan, de entre los señalados en el presente apartado, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades eventualmente recurra, cuando no puedan ser objeto de comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas por no figurar inscritos en el mismo los datos e informaciones correspondientes, así como la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la mencionada Ley, si procediera, y la constitución de las garantías definitiva y complementaria eventualmente exigidas según lo establecido en el presente pliego.

**8.2.2.1** Los empresarios de nacionalidad española que sean persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regule su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda atendido el tipo de persona jurídica de que se trate.

**8.2.2.2** Las empresas no españolas de Estados miembro de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su inscripción en el Registro o presentarán la certificación que proceda, atendida su nacionalidad, que se establecen en el anexo I al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8.2.2.3** Las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado precedente presentarán informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local

en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**8.2.2.4** De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 32 y concordantes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los licitadores podrán actuar ante el órgano de contratación por medio de representante, persona física con capacidad de obrar o persona jurídica cuando así esté previsto en sus Estatutos, cuya representación se acreditará a través de los medios que se señalan a continuación:

a) La representación de personas jurídicas con un poder de alcance general, mediante el del artículo 32, apartado 3, letra c), en concordancia con el 34, apartado 1, ambos del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica que sea acorde a lo previsto en el artículo 28 y el Anexo I del Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE y a la Política marco de Firma Electrónica y de certificados a que hace referencia el Esquema Nacional de Interoperabilidad, expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza a quien tenga un poder general para llevar a cabo cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.

b) La representación de personas jurídicas mediante un poder de alcance no general y la de personas físicas:

b.1) Mediante el del artículo 32, apartado 3, letra b) del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, de su inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado o en el de la Comunidad Valenciana.

b.2) Mediante el del artículo 32, apartado 3, letra d), en concordancia con el artículo 35, ambos del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, documento público notarial o certificación expedida por un registro mercantil, aportando la certificación registral electrónica correspondiente o al menos expresión del código seguro u otro sistema de acceso y verificación del documento electrónico, efectuando el órgano de contratación la verificación de la autenticidad e integridad del traslado a papel y el acceso a los metadatos necesarios para la tramitación automatizada de la

certificación registral electrónica, mediante el acceso electrónico a la dirección electrónica habilitada al efecto por el Consejo General del Notariado o el Colegio de Registradores, respectivamente.

b.3) Mediante el del artículo 337.1, en concordancia con el artículo 339, apartado 1, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, de inscripción de la extensión de las facultades de representantes o apoderados con capacidad para actuar en nombre del empresario y obligarle contractualmente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el de la Comunidad Valenciana, efectuando el órgano de contratación la comprobación pertinente mediante el acceso electrónico a la dirección electrónica habilitada al efecto por aquéllos.

**8.2.2.5** El requisito de aptitud de contar con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de los contratos basados en el acuerdo marco, cuando se exija, se acreditará mediante la documentación siguiente:

Autorización administrativa establecida en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados RDL 6/2004, de 29 de octubre, para los ramos de seguro a que se refiere este acuerdo marco en los lotes en que solicite participar el licitador.

**8.2.2.6** Documentación acreditativa de la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido el licitador a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, si procede.

**8.2.2.7** Medios de acreditación del requisito de aptitud de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

**8.2.2.7.1** Concreción en el presente pliego:

NO SE CONCRETAN.

**8.2.2.7.2** De no concretar en el presente pliego los requisitos mínimos de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y los medios para su acreditación, los licitadores la efectuarán mediante los que se establecen con carácter supletorio en los artículos 87.3 y 90.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, adaptados a la celebración de un acuerdo marco cuyo objeto se divide en

lotes.

a) Solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (artículo 87.3, a) párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público).

b) Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (artículo 90.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

**8.2.2.8** El licitador que pretenda integrar su solvencia con medios externos basándose en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, demostrará que dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de éstas durante toda la duración de la ejecución del contrato mediante la presentación del compromiso por escrito de tales entidades señalado en el apartado 2 del artículo y disposición citados.

**8.2.2.9** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el empresario figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

### **8.3 Garantías.**

**8.3.1** Garantía provisional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede exigir la constitución de garantía provisional a los licitadores para solicitar la participación en el acuerdo marco en ninguno de sus lotes.

**8.3.2** Garantía definitiva. Según lo establecido en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el artículo 25.1, punto 1º de su letra a), se exime de la obligación de constituir garantía definitiva a los adjudicatarios de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco, y también, después, de los contratos que se celebren basados en el mismo, en cualquiera de sus lotes.



## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**9.1** Criterios de adjudicación. A los efectos del artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, la valoración de las solicitudes de participación y ofertas contractuales, así como la adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco para los diferentes lotes en que se divide el mismo, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La ponderación de las solicitudes de participación y ofertas contractuales se llevará a cabo de manera individualizada para cada lote y los criterios, todos de cuantificación automática o a través de aplicación de fórmulas, que han de servir de base para la adjudicación del contrato para la determinación de la mejor oferta y directamente vinculados al objeto del contrato por cada uno de los lotes.

### 9.1.1 Criterios de adjudicación para el LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL.

#### 1) Oferta Económica. (Hasta 50 puntos)

La oferta económica a valorar, recibirá un máximo de 50 puntos con el siguiente desglose:

##### 1.1) Aplicación de tasas. (Hasta 42 puntos)

La puntuación por la reducción de las tasas respecto a las máximas especificadas en el PPT para cada uno de los 6 Grupos, será independiente para cada grupo (realizándose sumatorio de todas las puntuaciones obtenidas por la reducción de tasas en cada grupo) y calculada según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 7 \times (\text{TMP} - \text{TPO} / \text{TMP} - \text{MTO})$$

TMP: Tasa máxima de prima neta establecida en el PPT.

TPO: Tasa de prima neta de la oferta a valorar.

MTO: Mejor tasa de prima neta ofertada.

##### 1.2) Reducción de la prima total mínima. (Hasta 8 puntos)

La puntuación por la reducción de la prima total mínima especificada en el PPT para todos los grupos, (1.300 €) se realizará mediante la siguiente fórmula proporcional:

$$\text{Puntuación} = 8 \times (\text{PTM} - \text{PTO} / \text{PTM} - \text{MPO})$$

PTM: Prima total mínima establecida en el PPT.

PTO: Prima total de la oferta a valorar.

MPO: Mejor prima total ofertada.

## 2) Oferta Técnica. Mejoras (Hasta 50 puntos)

Se valorará de 0 a 50 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará de la siguiente forma:

### 2.1) Reducción de franquicias. (Hasta 32,5 puntos)

La puntuación por la reducción de las franquicias respecto a las máximas especificadas en el PPT se realizará mediante las fórmulas que se detallan en cada subcriterio para cada uno de los Grupos:

#### 2.1.1) Reducción de la franquicia general Grupo 1. (Hasta 5 puntos)

$$P = 5 \times [(900 - FO) / 900]$$

P: Puntuación obtenida

FO: Franquicia ofertada

#### 2.1.2) Reducción de la franquicia general Grupo 2. (Hasta 5 puntos)

$$P = 5 \times [(1.000 - FO) / 1.000]$$

P: Puntuación obtenida

FO: Franquicia ofertada

#### 2.1.3) Reducción de la franquicia general Grupo 3. (Hasta 5 puntos)

$$P = 5 \times [(1.300 - FO) / 1.300]$$

P: Puntuación obtenida

FO: Franquicia ofertada

#### 2.1.4) Reducción de la franquicia general Grupo 4. (Hasta 5 puntos)

$$P = 5 \times [(2.000 - FO) / 2.000]$$

P: Puntuación obtenida

FO: Franquicia ofertada



ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.1.5) Reducción de la franquicia general Grupo 5. (Hasta 5 puntos)

$$P = 5 \times [(2.800 - FO) / 2.800]$$

P: Puntuación obtenida

FO: Franquicia ofertada

2.1.6) Reducción de la franquicia general Grupo 6. (Hasta 5 puntos)

$$P = 5 \times [(900 - FO) / 900]$$

P: Puntuación obtenida

FO: Franquicia ofertada

2.1.7) Reducción de la franquicia específica PPP. (Hasta 2,5 puntos)

$$P = 2,5 \times [(9.000 - FO) / 9.000]$$

P: Puntuación obtenida

FO: Franquicia ofertada

2.2) Porcentaje de incremento sobre el límite de indemnización por siniestro. (Hasta 3,5 puntos)

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el porcentaje de incremento sobre el límite máximo de indemnización por siniestro establecido en el PPT. Dicho porcentaje habrá de aplicarse por igual a todos los Grupos previstos en el PPT.

$$\text{Puntuación} = 3,5 \times (\text{PISOV} / \text{PISMO})$$

PISOV: Porcentaje de incremento de la indemnización por siniestro de la oferta a valorar.

PISMO: Porcentaje de incremento de la indemnización por siniestro de la mejor oferta presentada.

2.3) Porcentaje de incremento sobre el límite de indemnización anual. (Hasta 3,5 puntos)

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el porcentaje de incremento sobre el límite máximo de indemnización anual establecido en el PPT. Dicho porcentaje habrá de aplicarse por igual a todos los Grupos previstos en el PPT.

$$\text{Puntuación} = 3,5 \times (\text{PIAOV} / \text{PIAMO})$$

PIAOV: Porcentaje de incremento de la indemnización anual de la oferta a valorar.

PIAMO: Porcentaje de incremento de la indemnización anual de la mejor oferta presentada.

2.4) Porcentaje de incremento sobre el límite de indemnización para la garantía de Perjuicios no Consecutivos (Perjuicios Patrimoniales Puros). (Hasta 3,5 puntos)

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el porcentaje de incremento sobre el límite de indemnización para la garantía de Perjuicios no Consecutivos (Perjuicios Patrimoniales Puros) establecido en el PPT. Dicho porcentaje habrá de aplicarse por igual a todos los Grupos previstos en el PPT.

$$\text{Puntuación} = 3,5 \times (\text{PIPPPOV} / \text{PIPPPMO})$$

PIPPPOV: Porcentaje de incremento de la indemnización para la garantía de Perjuicios no Consecutivos de la oferta a valorar.

PIPPPMO: Porcentaje de incremento de la indemnización para la garantía de Perjuicios no Consecutivos de la mejor oferta presentada.

2.5) Porcentaje de incremento sobre el sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal. (Hasta 3,5 puntos)

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el porcentaje de incremento sobre el sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal establecido en el PPT. Dicho porcentaje habrá de aplicarse por igual a todos los Grupos previstos en el PPT.

$$\text{Puntuación} = 3,5 \times (\text{PSLVOV} / \text{PSLVMO})$$

PSLVOV: Sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal de la oferta a valorar.

PSLVMO: Sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal de la mejor oferta presentada.

2.6) Aumento del periodo de retroactividad. (Hasta 3,5 puntos)

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del periodo de retroactividad establecido en el PPT.

$$\text{Puntuación} = 3,5 \times [(\text{PROV} - \text{PRP}) / (\text{PRMO} - \text{PRP})]$$

PRP: Periodo de retroactividad establecido en el PPT (2 años).

PROV: Periodo de retroactividad de la oferta a valorar (nº años).

PRMO: Periodo de retroactividad de la mejor oferta presentada (nº años).

### 9.1.2 Criterios de adjudicación para el LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

#### 1) Oferta Económica. (Hasta 50 puntos)

La oferta económica recibirá un máximo de 50 puntos con el siguiente desglose:

##### 1.1) Aplicación de tasas. (Hasta 42 puntos)

La puntuación por la reducción de la tasa de prima neta respecto de la máxima especificada en el PPT, será la siguiente:

$$\text{Puntuación} = 42 \times (\text{TMP} - \text{TPO} / \text{TMP} - \text{MTO})$$

TMP: Tasa máxima de prima neta establecida en el PPT.

TPO: Tasa de prima neta de la oferta a valorar.

MTO: Mejor tasa de prima neta ofertada.

##### 1.2) Reducción de la prima total mínima. (Hasta 8 puntos)

La puntuación por la reducción de la prima total mínima especificada en el PPT para todos los grupos, (700 €) se realizará mediante la siguiente fórmula proporcional:

$$\text{Puntuación} = 8 \times (\text{PTM} - \text{PTO} / \text{PTM} - \text{MPO})$$

PTM: Prima total mínima establecida en el PPT.

PTO: Prima total de la oferta a valorar.

MPO: Mejor prima total ofertada.

#### 2) Oferta Técnica. Mejoras (Hasta 50 puntos)

Se valorará de 0 a 50 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará de la siguiente forma:

##### 2.1) Reducción de franquicias. (Hasta 15 puntos)

La puntuación por la reducción de las franquicias respecto a las máximas especificadas en el PPT se realizará mediante las fórmulas que se detallan en cada subcriterio:

##### 2.1.1) Reducción de la franquicia general. (Hasta 7,50 puntos)



$$P = 7,50 \times [(900 - FO) / 900]$$

P: Puntuación obtenida

FO: Franquicia ofertada

2.1.2) Reducción de la franquicia para la garantía de cristales. (Hasta 7,50 puntos)

$$P = 7,50 \times [(300 - FO) / 300]$$

P: Puntuación obtenida

FO: Franquicia ofertada

2.2) Aumento de los sublímites de indemnización a primer riesgo. (Hasta 15 puntos)

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento de los sublímites de indemnización a primer riesgo establecidos en el PPT.

$$\text{Puntuación} = 15 \times [(SAOV - SAP) / (SAMO - SAP)]$$

SAP: Sumas Aseguradas establecidas en el PPT

SAOV: Sumas Aseguradas de la oferta a valorar

SAMO: Sumas Aseguradas de la mejor oferta presentada

2.3) Reducción del % de aplicación de la regla proporcional. (Hasta 20 puntos)

Se otorgarán 20 puntos a la Entidad Aseguradora que oferte la reducción del % de aplicación de la regla proporcional, modificando el 95% previsto en la cláusula 12.7 del PPT por el 80 %.

### 9.1.3 Criterios de adjudicación del LOTE 3: SEGURO FLOTA DE VEHÍCULOS

1) Oferta Económica. (Hasta 50 puntos)

La oferta económica a valorar, recibirá un máximo de 50 puntos con el siguiente desglose:

1.1) Porcentaje de baja sobre las primas totales máximas anuales para las garantías básicas. (Hasta 30 puntos)

El mejor porcentaje de baja ofertado por el licitador sobre las primas totales máximas anuales por cada tipología de vehículo recibirá un máximo de 30 puntos. Dicho porcentaje será el resultado de la media aritmética de los todos porcentajes de baja propuestos por el licitador para cada Grupo de vehículo, en base a la siguiente tabla.



En el supuesto de que el licitador no proponga porcentaje de baja en algún o algunos grupos de vehículos, se computará como cero el porcentaje de bajada para el cálculo de la media.

GRUPO	TIPO	PRIMA TOTAL ANUAL MAXIMA GARANTIAS BASICAS
1	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	345,00 €
2	FURGONETAS Y FURGONES RESTO DE USOS	400,00 €
3	GRUA RETIRADA MMA HASTA 3.500 KGS	900,00 €
4	AMBULANCIA MMA 3.500 KGS	1.050,00 €
5	FURGÓN USO POLICIAL, BOMBEROS Y RESTO EMERGENCIAS	720,00 €
6	GRUA RETIRADA VEHÍCULOS MMA MAYOR DE 3.500 KGS	1.800,00 €
7	AMBULANCIA MMA MAYOR DE 3.500 KGS	2.100,00 €
8	CAMIÓN O CAB. TRAC. USO POLICIAL, BOMBEROS Y RESTO EMERGENCIAS CUALQUIER MMA	1.450,00 €
9	CAMIÓN O CAB. TRAC. RECOGIDA RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA CUALQUIER MMA	2.150,00 €
10	CAMIONES LIGEROS (hasta 12 TN) RESTO DE USOS	730,00 €
11	CAMIONES PESADOS (más de 12 TN) RESTO DE USOS	875,00 €
12	MOTOCICLETAS/QUADS	325,00 €
13	CICLOMOTORES	200,00 €
14	VEHICULOS INDUSTRIALES/ VEHICULOS ESPECIALES/TRACTORES RESTO DE USOS	200,00 €
15	VEHICULO INDUSTRIAL NO MATRICULADO USO RECOGIDA RESIDUOS URBANOS O LIMPEZA	450,00 €
16	VEHICULO INDUSTRIAL MATRICULADO USO RECOGIDA RESIDUOS URBANOS O LIMPEZA	600,00 €
17	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	280,00 €
18	AUTOBUSES HASTA 19 PLAZAS STA 19 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS)	700,00 €
19	AUTOBUSES DE 20 A 38 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS)	1.150,00 €
20	AUTOBUSES DE 39 A 59 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS)	1.400,00 €
21	AUTOBUSES DE 60 A 84 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS)	1.850,00 €
22	AUTOBUSES DE 84 A 104 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS)	2.350,00 €



ÁREA DE CONTRATACIÓN

A la oferta que represente el mayor porcentaje de baja por cada tipo de vehículo se le asignará la correspondiente puntuación máxima, valorándose las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 30 \times (\text{PBOV} / \text{PBMO})$$

PBBOV: Porcentaje medio de baja sobre las primas totales máximas establecidas en el PPT de la oferta a valorar.

PBMO: Porcentaje medio de baja sobre las primas totales máximas establecidas en el PPT de la mejor oferta presentada.

1.2) Mejores primas anuales para las coberturas adicionales de Incendio, Robo y Todo Riesgo (Hasta 20 puntos)

Los licitadores incluirán en su oferta las primas totales correspondientes a las siguientes coberturas ADICIONALES por cada tipo de vehículo.

GRUPO	TIPO	PRIMATOTAL ANUAL INCLUSIÓN COBERTURA INCENDIO	PRIMATOTAL ANUAL INCLUSIÓN COBERTURA ROBO	PRIMATOTAL ANUAL MAXIMA TODO RIESGO SIN FRANQUICIA	PRIMATOTAL ANUAL MÁXIMA TODO RIESGO CON FRANQUICIA: Grupos 1 y 2, Fran: 300 € Grupos 10, 11, 17 Fran: 1.500€
1	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO				
2	FURGONETAS Y FURGONES RESTO DE USOS				
10	CAMIONES LIGEROS (hasta 12 TN) RESTO DE USOS				



ÁREA DE CONTRATACIÓN

11	CAMIONES PE- SADOS (más de 12 TN) RESTO DE USOS				
17	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES				

Las primas totales ofertadas por los licitadores para las coberturas de incendio y robo, se añadirán a las primas indicadas en la tabla de coberturas básicas y la suma de ambas conformará la prima total anual por vehículo.

Sin embargo, para la cobertura adicional de Todo Riesgo (con y sin franquicia) las primas totales que oferten los licitadores por vehículo y grupo, serán las primas totales aplicables sin adicionar ningún otro concepto. Esto es: precio total seguro Todo Riesgo (con y sin franquicia).

A cada una de las coberturas adicionales contratables (Incendio, Robo, TR sin franquicia, TR con franquicia) se le asigna 5 puntos que se distribuyen proporcionalmente entre los tipos de vehículos, correspondiendo por cobertura adicional y grupo de vehículo una puntuación máxima de 1. A la mejor oferta por grupo de vehículo y cobertura adicional se le asignará la máxima puntuación, el resto de ofertas serán valoradas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 1 \times (\text{OV} / \text{MOP})$$

MV: Oferta a valorar.

MOP: Mejor oferta presentada.

En el supuesto de que el licitador no oferte primas totales para alguna de las coberturas adicionales en algún grupo, se computará como cero en su valoración.

## 2) Oferta Técnica. Mejoras (Hasta 50 puntos)

Se valorará de 0 a 50 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación se desglosará de la siguiente forma:

### 2.1) Inclusión de coberturas adicionales. (Hasta 30 puntos)

La valoración por la inclusión de coberturas adicionales se realizará mediante la puntuación que se detalla en cada uno de los subcriterios que se describen a continuación:



2.1.1) Inclusión de la cobertura de Daños Propios por atropello de animales cinegéticos (10 puntos)

Se cubren los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de un accidente de circulación ocasionado por atropello de especies cinegéticas de caza mayor en los términos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El asegurado deberá facilitar a la Entidad Aseguradora el atestado policial, así como pruebas de las circunstancias del accidente que evidencien el atropello de una especie cinegética de caza mayor.

2.1.2) Ampliación de Reclamación de Daños (10 puntos)

La Aseguradora se compromete a realizar:

a) La reclamación contra el tercero responsable de los daños corporales sufridos por el conductor autorizado, por razón de accidentes derivados de cualquier hecho ajeno a la circulación siempre que tenga relación directa con el vehículo asegurado y no tenga origen contractual de clase alguna.

b) La reclamación a instancia del Tomador contra el tercero responsable de los daños materiales:

b.1) sufridos por las mercancías transportadas en el vehículo asegurado, así como por objetos personales y cosas que lleve consigo el Asegurado, como consecuencia de un accidente de circulación.

b.2) Sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de hechos ajenos a la circulación.

c) La reclamación deducida frente a otras Aseguradoras, al objeto de que el Asegurado reciba efectivamente la cobertura y beneficios dimanantes de pólizas de seguros que, en la fecha del siniestro, tenga concertadas con relación al vehículo asegurado, o con las consecuencias de un accidente de circulación del mismo vehículo.

Los honorarios de los peritajes contradictorios previstos en dichas pólizas en la parte que en ellas se fije a cargo del Asegurado, hasta el límite de 600 Euros (Seis cientos euros).

2.1.3) Inclusión de la garantía defensa por infracciones administrativas de tráfico (10 puntos)

Por esta cobertura se garantizará la preparación y redacción de escrito de alegaciones y recursos administrativos contra las sanciones de multa pecuniaria, privación temporal del permiso y/o declaración de pérdida de su vigencia, por pérdida de los puntos asignados, y cualquier otra circunstancia en materia de tráfico y seguridad vial.



La Entidad Aseguradora facilitará al asegurado un servicio personalizado para recibir orientación e información por infracciones al Reglamento General de Circulación y a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, frente a las denuncias y sanciones de multa con ocasión de la conducción del vehículo asegurado por territorio español, impuestas por las Jefaturas Provinciales de Tráfico u Organismos de Tráfico de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, así como por delitos o faltas penales relacionadas con dicho vehículo.

2.2) Ampliación de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor. (Hasta 20 puntos)

Se dará la máxima puntuación a la oferta de la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor porcentaje de aumento de capitales sobre los establecidos en el PPT. (Dicho porcentaje habrá de aplicarse por igual tanto para el capital de fallecimiento como el de invalidez), para la cobertura de accidentes del conductor. El resto se valorarán proporcionalmente.

Puntuación = 20 x (PICOV/ PICMO)

PICOV: Porcentaje de incremento de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor de la oferta a valorar.

PICMO: Porcentaje de incremento de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor de la mejor oferta presentada.

En caso de empate y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público tendrán preferencia para ser seleccionadas en el acuerdo marco las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que sus ofertas igualen a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la oferta más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia para ser seleccionada en el acuerdo marco el contratista que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Esta documentación consistirá en una declaración que indique la plantilla de personal durante el último año, con expresa indicación del porcentaje de discapacitados, sin perjuicio de la obligación de documentar ante la Mesa de Contratación en la forma que se indique, en todo caso, antes de la propuesta de adjudicación, y si le fuese requerido para ello, el cumplimiento del porcentaje declarado.

## 9.2 Valores anormales o desproporcionados.

**9.2.1** Parámetros objetivos. Dado que el precio ofertado es el principal criterio objetivo que ha de servir de base para la adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco, se considerarán ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias de concurrencia de dos o más licitadores al mismo lote del acuerdo marco:

1) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

2) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

3) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**9.2.2** Procedimiento. De identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, se desplegará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

## 10. MESA DE CONTRATACIÓN.

En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la MESA DE CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA PERMANENTE AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. También le asistirá en un eventual procedimiento con negociación de carácter subsidiario, por la concurrencia de la causa establecida en el artículo 168, apartado letra a), número 1º, de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

**11.1** Configuración documental de la solicitud de participación en el acuerdo marco y oferta contractual basada en el mismo, para su presentación por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 11.1.1 Documentos.

a) Acreditativos del cumplimiento de requisitos previos (Cláusula 8.2.1):

a.1) Documento europeo único de contratación (DEUC). En las uniones de empresarios, cada una de las empresas integrantes formulará su correspondiente DEUC. (Cláusula 8.2.1.1)

a.2) Declaración responsable que proceda entre los modelos anexos al presente pliego, para licitadores individuales o para uniones de empresarios. (Cláusula 8.2.1.2)

b) Un documento “Solicitud de participación y proposición” para cada lote del acuerdo marco al que opte el mismo licitador, cumplimentado obligatoriamente conforme al modelo establecido para cada lote en los correspondientes anexos adjuntos al presente pliego.

c) Documentos adicionales. Comprensivos de otros elementos, datos o informaciones requeridos en los pliegos, si procede.

d) Documento asignando carácter confidencial a algún elemento de la oferta, si procede (artículo 133.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).

e) Proposición con oferta en segunda, si procede.

### 11.1.2 Modo de cumplimentación.

**11.1.2.1** La solicitud de participación y proposición y demás documentos integrantes de la solicitud de participación en el acuerdo marco irán redactados en castellano o en valenciano. Los licitadores extranjeros presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano o al valenciano.

**11.1.2.2** Mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos que se presenten en cualquiera de los sobres (archivos electrónicos) deberán estar firmados electrónicamente por la persona o personas que suscriban la proposición, ya lo hagan en nombre propio o en representación o por apoderamiento del licitador, y tanto de los que comporten las declaraciones de voluntad o de conocimiento que deban formular personalmente, como de los documentos emitidos por otras personas que se incluyan en el sobre (archivo electrónico), cuando no estén firmados electrónicamente por su autor. Mediante la firma electrónica de estos últimos documentos, la persona o personas que suscriben la proposición adveran que son reproducción fiel y sin manipulación de un documento original en soporte físico papel o de la copia de un documento original que tenga el carácter de auténtica conforme a las disposiciones vigentes.

**11.1.3** Sobres (archivos electrónicos) en los que se deben incluir separadamente los diferentes documentos integrantes de la oferta.

**11.1.3.1** “SOBRE REQUISITOS PREVIOS”. En este sobre (archivo electrónico) se incluirán los siguientes documentos:

- 1) Documento europeo único de contratación (DEUC).
- 2) Declaración responsable que proceda entre los modelos de los anexos procedentes.

**11.1.3.2** “SOBRE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIÓN”. En este sobre único (archivo electrónico) se incluirán los siguientes documentos:

- 1) Documentos “Solicitud de participación y proposición”, tantos como lotes del acuerdo marco a los que opte el mismo licitador.
- 2) Documentos adicionales, si proceden.
- 3) Documento asignando carácter confidencial a algún elemento de la oferta, si procede.

**11.1.3.3 “SOBRE OFERTA EN SEGUNDA RONDA”.** Únicamente cuando se desarrolle un procedimiento con negociación subsidiario de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.1.2 del presente pliego, y proceda la negociación con los licitadores mediante una segunda ronda de ofertas.

**11.2** La licitación del presente acuerdo marco tiene carácter electrónico ya que se exige a los licitadores que preparen y presenten la solicitud de participación y oferta contractual basada utilizando medios electrónicos, conforme a los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

**11.2.1** La solicitud de participación y oferta contractual basada se preparará y presentará obligatoriamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). Resultarán inadmitidos los licitadores que no preparen y presenten su oferta utilizando los medios electrónicos de la expresada Plataforma.

**11.2.2** La Plataforma de Contratación del Sector Público proporciona una Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

en la que se explica detalladamente la manera de preparar y enviar la documentación y los documentos que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”, para cuya utilización es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma y cumplimentar tanto los datos básicos del alta como los adicionales (Ver “*Guía del Operador Económico*” de la Plataforma:

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomicov03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31>).

Su uso requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. El correo electrónico a efectos de comunicaciones del usuario operador económico deberá coincidir con el que se indique en la declaración responsable incorporada en el documento proposición.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta mencionada y poder resolver cualquier incidencia sobre la funcionalidad de la misma. Para solventar cualquier dificultad técnica en la preparación o el envío de la oferta existe el Servicio de Soporte de Licitación Electrónica a Empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, en el buzón:

[licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es);

el horario del soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, días laborables en Madrid.



**11.2.3** De producirse discrepancia entre los datos incorporados manualmente en la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público por el licitador en la preparación de la oferta y los que se recojan en cualquier documento anexo, prevalecerá lo señalado en éste.

**11.3** El carácter electrónico atribuido a la presente licitación comporta la exigencia a los licitadores de que preparen y presenten obligatoriamente también por medios electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), cualesquiera documentos que deban presentar en fases de la licitación posteriores a la de presentación de las ofertas, como la subsanación de deficiencias, la justificación de oferta anormalmente baja o la acreditación del cumplimiento de requisitos previa a la adjudicación del contrato. En la preparación y presentación de estos documentos se observará lo dispuesto para el modo de cumplimentación de la oferta en el apartado 1.2, así como el criterio interpretativo del 3.3, y los sobres (archivos electrónicos) serán “SOBRE SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS”, “SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA” y “SOBRE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PREVIA A LA ADJUDICACIÓN”, según el trámite de que se trate.

## **12. CONCLUSION DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN.**

**12.1** El órgano de contratación concluirá el Acuerdo Marco en resolución motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante de la Diputación en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad indicadas deberán tener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y, en todo caso, la indicada en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 155.1 de la referida Ley, referente a la comunicación a los candidatos y licitadores.

**12.2** El órgano de contratación adjudicará la cualidad de empresa parte del acuerdo marco a la mejor solicitud de participación y oferta contractual basada por cada lote, tras aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, sin perjuicio del derecho a declararlo desierto si ninguna solicitud de participación cumple las condiciones exigidas.

**12.3** En la notificación del acto de adjudicación del acuerdo marco se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.



### 13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

**13.1** El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo una vez transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la remisión de la notificación de la adjudicación del mismo. La formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el contratista hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 153.3, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco o se hubiera levantado la misma.

**13.2** La formalización del acuerdo marco supondrá para el empresario parte del mismo la adquisición de la condición de proveedor de la Central de Contratación de la Diputación de Alicante.

**13.3** El acuerdo marco podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**13.4** En el acuerdo marco adjudicado a una unión temporal de empresarios, éstos deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo fijado para la formalización del acuerdo marco.

### 14. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

**14.1** Condición social de ejecución del acuerdo marco. De acuerdo con lo establecido en el art. 202.2 de la LCSP, se establece como condición social que toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo utilizados durante la ejecución de los contratos derivados basados en el Acuerdo Marco deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Asimismo, la empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual. En este sentido, transcurrido el primer año de vigencia del Acuerdo Marco las empresas adjudicatarias de cada LOTE deberán presentar una muestra de publicidad, documentación, imagen o materiales utilizados en la ejecución del contrato con lenguaje no sexista y demás aspectos indicados; así como una declaración responsable relacionando las medidas adoptadas para la prevención del acoso sexual en la empresa.

**14.2** Obligaciones de las empresas adjudicatarias de la cualidad de parte del acuerdo marco.

a) La conclusión del acuerdo marco no comporta para la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante, ni para las entidades adheridas a la misma, ningún tipo de obligación



previa de contratar los servicios de seguros objeto del presente acuerdo marco. La adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco determinará al proveedor en cada caso concreto.

b) El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y a lo especificado en el presente pliego, y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, impartan los representantes de la Central de Contratación a la empresa parte del acuerdo marco.

c) La empresa adjudicataria de la cualidad de parte del acuerdo marco (empresa parte) vendrá obligada a cumplir el plazo de duración del acuerdo marco, conforme viene determinado en la cláusula 5ª del presente Pliego.

d) Serán por cuenta de la empresa parte todos los gastos que se deriven de su petición de que su participación en el acuerdo marco se formalice en escritura pública.

e) La empresa parte del acuerdo marco deberá comunicar, en el plazo máximo de cinco días hábiles, las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con la Administración relativas a cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 65 y 71 de la LCSP.

f) La empresa parte deberá disponer y mantener los medios personales y materiales suficientes para garantizar la correcta ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo que ulteriormente se le adjudiquen, conforme a la oferta contractual que hubiese formulado al solicitar su participación en aquél.

g) La empresa parte del acuerdo marco está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, social, de prevención de riesgos laborales, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, fiscal y de protección de datos personales. Asimismo, se obligan a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este párrafo por parte de la empresa adjudicataria, o la infracción de las disposiciones en materia de riesgos laborales y la normativa sobre protección de datos no comportan responsabilidad para las entidades destinatarias del Acuerdo Marco. Sin perjuicio de eso, el órgano de contratación podrá requerir al contratista a fin de que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

h) Cualesquiera otras obligaciones que se establezcan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como en las normas que resulten de aplicación.

**14.3** Dirección y control del acuerdo marco. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del acuerdo marco se llevará a cabo por la Central de Contratación de la Diputación Provincial, con el fin de asegurar la correcta

realización de las prestaciones pactadas, pudiendo exigir a la empresa parte del acuerdo marco la subsanación de los defectos que se observen. La empresa parte del acuerdo marco designará un representante, con poderes suficientes para la resolución de cuantas incidencias sean observadas en la ejecución del acuerdo marco, siempre que las mismas no supongan modificaciones del mismo.

**14.4** Responsabilidades de la empresa parte. Ésta será responsable de los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones, hallándose obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del acuerdo marco.

**14.5** Modificación del acuerdo marco. Durante la vigencia del acuerdo marco no están previstas modificaciones del mismo, rigiéndose las modificaciones no previstas por lo establecido en los artículos 205, 206, 207 y 222 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**14.6** Revisión de precios. No procede la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las actualizaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas regulador del presente acuerdo marco.

**14.7** Cesión de la participación en el acuerdo marco. Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por la empresa parte del mismo a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**14.8** Subcontratación.

**14.8.1** El adjudicatario del Acuerdo podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la citada ley. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

**14.8.2** El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia para ejecutar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.



**14.8.3** Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, no siendo de aplicación el régimen de pagos directo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

## **15. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

**15.1** El acuerdo marco se entenderá cumplido por la empresa parte cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial, la totalidad de la prestación comprendida.

**15.2** Si durante la vigencia del acuerdo marco existiese disconformidad con la ejecución del mismo, se hará constar expresamente y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije.

**15.3** Serán de aplicación las normas generales de derecho privado relativas a la extinción de las obligaciones. Además, serán causa de resolución del Acuerdo Marco:

- La falsedad comprobada en cualquier momento por la Administración, de los datos o documentos aportados por el adjudicatario en la fase de licitación.
- El cese en la actividad del adjudicatario.
- Incumplimiento del secreto profesional.

**15.4** El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente Pliego o del de Prescripciones Técnicas podrá originar la resolución unilateral del contrato por la Administración, lo que conllevará la obligación de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que se deriven de dicha resolución. La eventual resolución del Acuerdo Marco no afectará a la vigencia y necesario cumplimiento de los contratos basados ya adjudicados, manteniéndose por tanto vigentes en todos los términos pactados hasta que finalicen su vigencia de conformidad con la normativa correspondiente.

## **16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.**

**16.1** Naturaleza jurídica. Los contratos que se celebren basados en el presente acuerdo marco son contratos del sector público de la modalidad de servicios, del artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1, letra a), apartado 1º, de la mencionada Ley.

**16.2** Plazo de duración de los contratos basados. La duración de los contratos basados se rige por establecido en la Cláusula 5.2 del presente pliego.

**16.3** Adhesión específica y adjudicación.

**16.3.1** Las entidades que decidan adherirse a este acuerdo marco podrán hacerlo para uno, varios o todos los lotes que lo componen. Por cada Lote remitirán petición suscrita por el Alcalde o representante de la entidad a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante y al proveedor con el que prevean celebrar el contrato derivado. La petición se realizará conforme al modelo normalizado establecido por la Central de Contratación en el correo electrónico que cada agente designe para requerimientos y comunicaciones y que se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante - Central de Contratación. También se enviará el documento escaneado de la petición a la dirección de correo electrónico [centraldecontratacion@diputacionalicante.es](mailto:centraldecontratacion@diputacionalicante.es).

**16.3.2** La posibilidad de adjudicar contratos basados en cualquiera de los lotes del presente acuerdo marco, según lo establecido en el artículo 220.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, estará condicionada a su previa formalización en el lote correspondiente, a la remisión del anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y a su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Se podrán adjudicar los contratos basados durante la vigencia del acuerdo marco, hasta el vencimiento del plazo de duración establecido en la cláusula 5.1 del presente pliego; al no requerir la adjudicación del contrato basado la celebración de previa licitación, la fecha relevante para entender cumplido este requisito será la de adjudicación del contrato basado (artículo 219.3, párrafo segundo, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público).

**16.3.3** Concluido el presente acuerdo marco con una única empresa por cada lote, de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren ulteriormente basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

**16.3.4** La empresa adjudicataria de la cualidad de parte del acuerdo marco para el lote de que se trate, estará obligada a emitir la póliza correspondiente al modelo de petición normalizado establecidos por la Central de Contratación que reciban, rigurosamente ajustada a las condiciones contractuales ofertadas en su solicitud para tomar parte en el acuerdo marco en el lote correspondiente.

**16.3.5** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y para todos los lotes componentes del presente acuerdo marco, la empresa parte no estará obligada a emitir la póliza correspondiente al contrato basado solicitado, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:



1) Que la siniestralidad de la Entidad peticionaria en el lote, según tipología de póliza que será objeto del contrato basado, supere el 70 %.

2) Que la Entidad peticionaria se hubiera demorado en el pago del precio a un adjudicatario del lote correspondiente por un plazo superior a 6 meses, siempre que la demora no sea por causas imputables al adjudicatario.

Para que opere la excepción de la obligación de emitir la póliza de seguro correspondiente al contrato basado solicitado, el adjudicatario deberá comunicar a la Entidad peticionaria y al responsable del acuerdo marco (el responsable designado por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante) la concurrencia de algunas de las circunstancias anteriormente descritas, aportando la documentación acreditativa oportuna.

#### **16.4** Tramitación y adjudicación.

**16.4.1** La tramitación y adjudicación del contrato basado en cualquiera de los lotes componentes del presente acuerdo marco, se efectuará por los servicios dependientes del órgano de contratación del ente del sector público parte de aquél interesado en su celebración. El órgano de contratación será el de la entidad adherida que corresponda conforme a lo establecido en la normativa que le resulte de aplicación.

**16.4.2** La competencia para la adjudicación del contrato basado, la adopción de la medida de financiación del gasto, el reconocimiento de las obligaciones económicas y la ordenación de los correspondientes pagos, corresponderá al órgano competente de cada entidad adherida, debiendo aprobarse un presupuesto máximo.

**16.4.3** Conforme a lo dispuesto en el art. 36.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, no siendo necesaria su formalización de los mismos (artículo 153.1, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público).

**16.4.4** Garantía definitiva. Según lo establecido en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el artículo 25.1, punto 1º de su letra a), se exime de la obligación de constituir garantía definitiva a los adjudicatarios de los contratos que se celebren basados en el mismo, en cualquiera de sus lotes.

**16.4.5** La empresa parte del acuerdo marco no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los del propio acuerdo marco, salvo las modificaciones o actualizaciones que se produzcan por la aplicación del clausulado de este pliego o del pliego de prescripciones técnicas.

## 16.5 Modificación de los contratos basados.

**16.5.1** A los efectos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen como causas de modificación de los contratos basados en el presente acuerdo marco las siguientes:

De acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas de cada uno de los lotes y siendo los contratos privados de seguro por su propia naturaleza contratos en los que hay variaciones continuas, se procederá a lo largo del contrato o al final del cada periodo, a la regularización y actualización de cada uno de los lotes:

- Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial, se regularizará y actualizará conforme al presupuesto total municipal/provincial al que se le aplicará la tasa de prima adjudicada que formará parte del contrato y que no sufrirá variación. A la prima neta se le aplicarán los impuestos legales que correspondan en cada momento.
- Seguro de Daños Materiales se regularizará y actualizará conforme a las comunicaciones que se realicen relativas a altas y bajas de nuevos bienes asegurados, o modificaciones en los capitales asegurados de los bienes ya asegurados. A estas inclusiones/exclusiones o actualizaciones de valor se les aplicará la tasa de prima adjudicada que formará parte del contrato y que no sufrirá variación, más los impuestos y recargos legales que correspondan en cada momento.
- Seguro de la Flota de vehículos se regularizará y actualizará conforme a las comunicaciones de altas y bajas de vehículos. A esas altas y bajas se les aplicará los precios unitarios por categoría de vehículo. Estos precios unitarios formarán parte del contrato y no sufrirán variación salvo que afecten a los impuestos o recargos legales en ellos incluidos. Cada opción que se contrate tendrá un coste unitario, el cual se aplicará a “prorrata temporis”, tanto para la mejora de coberturas, como para la reducción de las mismas. Si se pasa de la opción de terceros a todo riesgo, se generará un recibo de pago por la diferencia del coste entre ambas opciones. En el caso contrario, que se pase de un todo riesgo a terceros se generará un extorno por la reducción de las coberturas.

Teniendo en cuenta que las tasas de prima y precios unitarios aplicables no sufrirán variación en estas regularizaciones/actualizaciones el procedimiento que se seguirá será el siguiente: La Administración comunicará al adjudicatario bien directamente o a través del mediador las variaciones de cada uno de los lotes. La aseguradora emitirá detalle del coste o extorno que supone la emisión de dichas variaciones. Este detalle será comprobado y conformado por el representante de la Administración – a través de su mediador o directamente - para su verificación, aprobación y, en su caso, fiscalización del gasto. Servirá como formalización de la modificación la



emisión del suplemento a la póliza que recoja estas variaciones. A continuación, se procederá con la facturación electrónica del recibo.

#### 16.5.2 Causas comunes de modificación previstas y aplicables a todos los lotes:

- Modificaciones por siniestralidad y rentabilidad: con carácter previo a la prórroga del Contrato derivado, por razones de siniestralidad y falta de rentabilidad de la póliza del Contrato basado se podrán acordar de mutuo acuerdo, medidas correctoras en las pólizas. Estas medidas serán propuestas por la adjudicataria con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del Contrato derivado ante el Tomador del Contrato, quien estudiará la propuesta, elevándola al órgano de contratación de su entidad que, la estimará o desestimará en el plazo máximo de un mes.

En el caso de que la propuesta fuera desestimada, el adjudicatario deberá manifestar en el plazo de los 15 días siguientes a dicha desestimación si desea o no acceder a la prórroga del Contrato derivado.

La falta de rentabilidad a que se hace referencia debe ser igual o superior al 100% (entendiendo que a partir de 100% son pérdidas) y se calculará, durante el periodo en curso, tomando como referencia la Prima neta de la póliza (contrato derivado). Se realizará el sumatorio de las siguientes partidas: pagos y reservas del periodo en curso, más los gastos internos y externos, convirtiendo todo ello en un porcentaje (que deberá ser superior al 100% de la prima neta de la póliza).

Esta modificación, por razones de siniestralidad de las pólizas, en relación con el límite del 20% establecido en el artículo 204 de la LCSP, no podrá superar, en su conjunto, este porcentaje con relación al valor estimado global.

- Modificaciones por cambio en el ámbito material: las pólizas de seguros deberán ser modificadas cuando, por parte de la entidad destinataria, sean objeto de cambio en el ámbito material del seguro y la correspondiente relación al capital, riesgos, garantías cubrir y siniestralidad, respetando en todo caso, el límite porcentual antes referido.

- Modificación por cambios normativos: El órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo de la LCSP por propia iniciativa y con la conformidad de la empresa adjudicataria o a instancia de esta, podrá instar a la empresa contratista a modificar las características de los servicios para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo marco o los contratos basados.

- Modificación por motivos relacionados con la situación derivada de la COVID-19 o situaciones equivalentes: Necesidad de modificar el contenido del contrato, y de forma particular, en el supuesto que por motivos de la situación del COVID-19 o situaciones equivalentes sea indispensable variar el contenido del contrato inicialmente formalizado. Novedades que surjan

en el mercado asegurador que puedan incorporarse a los contratos en vigor, incluyendo la exigencia de introducir la exclusión relacionada con COVID-19.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será el 20%.

Las modificaciones previstas no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**16.5.3** Conforme al artículo 309.1 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones las variaciones – actualizaciones/regularizaciones - que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 el precio del contrato.

#### **16.6** Confidencialidad.

**16.6.1** Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de esta Administración de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas. Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal de conformidad con el art. 133.2 de la LCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

**16.6.2** El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**16.6.3** Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Y, en general, se estará a lo establecido en la Disposición Adicional vigesimoquinta de la LCSP.

## ANEXO 1

### FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

#### Parte 1: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (1) para generar y cumplimentar el DEUC Referencia del anuncio pertinente (2) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [ ], fecha [ ], página [ ],

Número del anuncio en el DO S: [ ]/[ ]-[ ]-[ ]-[ ]-[ ]-[ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

#### INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para general y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante (3)	Respuesta
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación (4)	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) (5)	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

(1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras.

los operadores económicos los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

(2) En el caso de los **poderes adjudicadores** bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En el caso de las **entidades adjudicadoras** un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

(3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I punto I.1. del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes

(4) Véanse los puntos II 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente

(5) Véase el punto II 1.1 del anuncio pertinente



## Parte II: Información sobre el operador económico

### A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	{ } {
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto <sup>(6)</sup> : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) ( <i>en su caso</i> ):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa <sup>(7)</sup> ?	[ ] Sí [ ] No
<b>Únicamente en caso de contratación reservada <sup>(8)</sup>:</b> el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>(9)</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? <b>Si la respuesta es afirmativa,</b> ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ] Sí [ ] No  [.....]  [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Sí [ ] No [ ] No procede
<b>En caso afirmativo:</b> <b>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</b>  a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:  b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....]  b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [.....][.....][.....][.....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**

**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**

**Mediana empresa:** empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa** que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III 1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional e personas discapacitadas o desfavorecidas.



<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>(10)</sup>:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p><b>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</b></p> <p><b>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</b></p> <p>(e) Podrá el operador económico presentar un certificado respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato Electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) [ ] Sí [ ] No</p> <p>e) [ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....][.....]</p>
<b>Forma de participación</b>	<b>Respuesta</b>
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros <sup>(11)</sup> ?	[ ] Sí [ ] No
<b>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</b>	
<p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
<b>Lotes</b>	<b>Respuesta</b>
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

**B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

*En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.*

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede::	[ .....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.



C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ] Sí [ ] No

**En caso afirmativo**, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones **A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.**

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate (12).

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

**(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)**

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ] Sí [ ] No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [ ]

**Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.**

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.



### Parte III: Motivos de exclusión

#### A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1 de la Directiva 2014/24/EU establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva <sup>(13)</sup>;
2. Corrupción <sup>(14)</sup>;
3. Fraude <sup>(5)</sup>;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>(16)</sup>;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo <sup>(17)</sup>;
6. Trabajos infantiles y otras formas de trata de seres humanos <sup>(18)</sup>.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el <b>propio operador económico</b> , o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, <b>de una condena en sentencia firme</b> que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[ ] Sí [ ] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(19)</sup>
<b>En caso afirmativo</b> , indíquese <sup>(20)</sup> : (a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: (b) Identificación de la persona condenada [ ]: (c) <b>En la medida en que se establezca directamente en la condena:</b>	(a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ] (b) [ ] (c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate [ ]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(21)</sup>
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ("autocorrección")?	[ ] Sí [ ] No
<b>En caso afirmativo</b> , describanse las medidas adoptadas <sup>(23)</sup> :	[ ..... ]

(13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p 42)

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p 54) Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los Intereses financieros de las comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995 p. 48)

(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

(17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)

(18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1)

(19) Repítase tantas veces como sea necesario

(20) Repítase tantas veces como sea necesario

(21) Repítase tantas veces como sea necesario

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE

(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

#### B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:	Respuesta:
--	------------



¿Ha cumplido el operador económico todas sus <b>obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b> , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Sí [ ] No	
<b>En caso negativo</b> , indíquese:  a) País o Estado miembro de que se trate  b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?  c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?  (1) A través de una <b>resolución</b> administrativa o judicial:  — ¿Es esta resolución firme y vinculante?  — Indíquese la fecha de la condena o resolución.  — <b>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella</b> , duración del periodo de exclusión:  2) Por <b>otros medios</b> . Especifíquese:  d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	<b>Impuestos</b>  a) [.....] b) [.....]  c1) [ ] Sí [ ] No  — [ ] Sí [ ] No [.....] [.....]  c2) [.....]  d) [ ] Sí [ ] No	<b>Cotizaciones sociales</b>  a) [.....] b) [.....]  c1) [ ] Sí [ ] No  [ ] Sí [ ] No [.....] [.....]  c2) [.....]  d) [ ] Sí [ ] No  <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese: [.....]
	Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) <sup>(24)</sup> :  [.....] [ ] [.....] [ ] [.....]	<b>En caso afirmativo</b> , especifíquese: [.....]

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL <sup>(25)</sup>

**Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.**

<b>Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Según su leal saber y entender</b> , ¿ha incumplido el operador económico sus <b>obligaciones</b> en los ámbitos de la <b>legislación laboral, social y medioambiental</b> <sup>(26)</sup> ?	[ ] Sí [ ] No  <b>En caso afirmativo</b> , ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?  [ ] Sí [ ] No  <b>Si lo ha hecho</b> , describanse las medidas adoptadas:  [.....]

(24) Repítase tantas veces como sea necesario

(25) Véase el artículo 57 apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE



<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) <b>En quiebra</b></p> <p>b) Sometido a un procedimiento de <b>insolvencia</b> o liquidación</p> <p>c) ha celebrado un <b>convenio con sus acreedores</b></p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales <sup>(27)</sup></p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>(28)</sup>?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar::</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una <b>falta profesional grave</b> <sup>(29)</sup>?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? <sup>(30)</sup></p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha <b>intervenido de otra manera en la preparación</b> del procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[.....]</p>

(27) Véase la legislación nacional el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.



<p>¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese:</b></p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b></p> <p>[ ] Yes [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho, describánselas medidas adoptadas:</b></p> <p>[ ..... ]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los <b>motivos de exclusión puramente nacionales</b> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]<sup>(31)</sup></p>
<p><b>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b></p> <p><b>Si lo ha hecho, describánselas medidas adoptadas:</b></p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p>

(31) Repítase tantas veces como sea necesario



## Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

### A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

**El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.**

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[ ] Sí [ ] No

### A: IDONEIDAD

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Idoneidad	Respuesta
<p>(1) <b>Figura inscrito en un registro profesional o mercantil</b> en su Estado miembro de establecimiento <sup>(32)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ .....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ .....] [ .....] [ .....]</p>
<p>(2) <b>Cuando se trate de contratos de servicios:</b></p> <p>¿Es preciso <b>disponer de una autorización específica o estar afiliado</b> a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...][ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ .....] [ .....] [ .....]</p>

### B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(33)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios [.....] [.....] moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios [.....] [.....] moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios [.....] [.....] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [.....] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ .....] [ .....] [ .....]</p>

<sup>(32)</sup> Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

<sup>(33)</sup> Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



<p>2a) Su <b>volumen de negocios</b> anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el <b>ámbito de actividad cubierto por el contrato</b> y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p><b>Y/o</b></p> <p>2b) Su <b>volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b> <sup>(34)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medios): [.....],[.....][...] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ .....] [ .....] [ .....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el periodo considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[ ..... ]</p>
<p>4) En relación con las <b>ratios financieras</b> <sup>(35)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y <sup>(36)</sup> – y del valor): [.....],[.....] <sup>(37)</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ .....] [ .....] [ .....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente</b>:</p> <p>Si esta documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ .....] [ .....] [ .....]</p>
<p>6) En relación con los <b>demás requisitos económicos o financieros</b> que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ .....] [ .....] [ .....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>(1a) Únicamente cuando se trate de <b>contratos públicos de obras</b>: Durante el período de referencia <sup>(38)</sup>, el operador económico ha <b>Ejecutado las siguientes obras del tipo especificado</b>:</p> <p>Si la documentación pertinente relativo a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ .....]</p> <p>Obras: [ .....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ .....] [ .....] [ .....]</p>

(34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo

(37) Repítase tantas veces como sea necesario

(38) Los poderes podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de más de cinco años.



<p>1b) Únicamente cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios</b>:</p> <p>Durante el período de referencia <sup>(39)</sup>, el operador económico ha <b>realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado</b>: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados <sup>(40)</sup>:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <table border="1" data-bbox="790 286 1396 421"> <thead> <tr> <th data-bbox="790 286 1018 331">Descripción</th> <th data-bbox="1018 286 1145 331">Importes</th> <th data-bbox="1145 286 1241 331">Fechas</th> <th data-bbox="1241 286 1396 331">destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="790 331 1018 421"></td> <td data-bbox="1018 331 1145 421"></td> <td data-bbox="1145 331 1241 421"></td> <td data-bbox="1241 331 1396 421"></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al <b>personal técnico o los organismos técnicos</b> <sup>(41)</sup>, siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[ ..... ]</p> <p>[ ..... ]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes <b>instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad</b> y dispone de los siguientes <b>medios de estudio e investigación</b>:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de <b>gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) <b>Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular</b>:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen <sup>(42)</sup> su <b>capacidad de producción o su capacidad técnica</b> y, en su caso, los <b>medios de estudio e investigación</b> de que dispone, así como las <b>medidas de control de la calidad</b> que aplicará?</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes <b>títulos de estudios y profesionales</b>:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [ .....]</p> <p>b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes <b>medidas de gestión medioambiental</b> al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La <b>plantilla media anual</b> del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual:</p> <p>[ ..... ], [ ..... ]</p> <p>[ ..... ], [ ..... ]</p> <p>[ ..... ], [ ..... ]</p> <p>Año, número de directivos:</p> <p>[ ..... ], [ ..... ]</p> <p>[ ..... ], [ ..... ]</p> <p>[ ..... ], [ ..... ]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la <b>maquinaria, el material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>(10) El operador económico <b>tiene eventualmente el propósito de subcontratar</b> <sup>(43)</sup> la siguiente <b>parte (es decir, porcentaje)</b> del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

(39) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

(40) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).



<p>11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones, fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o <b>servicios oficiales encargados del control de calidad</b>, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las <b>normas de aseguramiento de la calidad</b> requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> requeridos?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> se dispone:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>



## Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deben presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<b>Cumple</b> los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:  En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.  Si alguno de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>(44)</sup> , sírvase indicar respecto de <b>cada uno</b> de ellos:	[...]  [ ] Sí [ ] No <sup>(45)</sup>  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(46)</sup>

## Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II- V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales con-templados sin tardanza, cuando se /e(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita <sup>(47)</sup>, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar <sup>(48)</sup>, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte 1, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(44) indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



ANEXO 2

MODELO PARA LICITADORES INDIVIDUALES

**DECLARACIÓN ADICIONAL DEL ARTÍCULO 140.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Dña./D. ..., con **(1)** ..., y domicilio en ..., actuando **(2)** ...

Ante el órgano de la Diputación Provincial de Alicante competente para la celebración del acuerdo marco... **(3)**, formula la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

**PRIMERO (4).- Sobre lo establecido en el artículo 140.1, a), 4º y disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Para la notificación por medios electrónicos de los actos y decisiones adoptados en el procedimiento de contratación al que se contrae la presente declaración, se designa la siguiente dirección de correo electrónico del licitador:

**Email del licitador:**

**SEGUNDO (5).- Sobre lo establecido en el artículo 149, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad cuando presenten ofertas a la misma licitación empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra u otras empresas ajenas al grupo, el licitador que suscribe esta declaración:

- a) Es sociedad dominante de un grupo de sociedades.
- b) Es sociedad dependiente de la dominante que identifica a continuación:

Denominación social: \_\_\_\_\_ ,  
y CIF \_\_\_\_\_.

Dejar en blanco este apartado, sin cumplimentar ninguna de las dos opciones, significa declarar que el licitador no es sociedad dominante ni dependiente en ningún grupo de sociedades.

**TERCERO.- Sobre lo establecido en el artículo 140.1, apartado letra f), de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Que de ser extranjero el licitador y ejecutarse el contrato en España, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Formulada en la fecha de la firma electrónica.

[Documento firmado electrónicamente]



## INSTRUCCIONES

- (1)** Señálese el número del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- (2)** Exprésese "en nombre propio", "en representación de..." o "por apoderamiento de ...", según proceda; en los dos últimos casos se consignarán en este espacio con precisión los datos de identificación del licitador representado o poderdante. Actúa como representante en el modo electrónico la persona física que titularice y ejercite el certificado electrónico de persona jurídica del licitador de esta naturaleza.
- (3)** Transcripción literal exacta del código y la denominación del acuerdo marco que opte a celebrar con la Diputación Provincial, señalados en la cláusula 1 del pliego de las administrativas particulares al que se incorpora el presente anexo.
- (4)** Es absolutamente imprescindible la designación de la dirección de correo electrónico del licitador para la notificación por medios electrónicos.
- (5)** Se marcará con "X" la opción a) o b), según proceda; en la b) se señalará imprescindiblemente, con exactitud, la denominación social y el CIF de la sociedad dominante de la que dependa. Dejar en blanco este apartado, sin cumplimentar ninguna de las dos opciones, significa declarar que el licitador no es sociedad dominante ni dependiente en ningún grupo de sociedades.



ANEXO 3  
MODELO PARA UNIONES DE EMPRESARIOS

**DECLARACIÓN ADICIONAL DEL ARTÍCULO 140.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Por el primer licitador integrante de la unión de empresarios, Dña./D. ..., con **(1)** ..., y domicilio en ..., actuando **(2)** ...

Por el segundo licitador integrante de la unión de empresarios, Dña./D. ..., con **(1)** ..., y domicilio en ..., actuando **(2)** ...

**(3)** ...

Ante el órgano de la Diputación Provincial de Alicante competente para la celebración del acuerdo marco ... **(4)**, formulan la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

**PRIMERO (5).- Sobre lo establecido en el artículo 69.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público:**

Los empresarios declaran concurrir colectivamente a la licitación convocada por la Diputación Provincial para la adjudicación del acuerdo marco arriba indicado mediante el régimen de unión de empresarios del artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, y asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de aquél, con las participaciones que seguidamente se señalan:

**Empresario integrante / participación respectiva en la unión:**

**SEGUNDO (6).- Sobre lo establecido en el artículo 140.1, a), 4º y disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Para la notificación por medios electrónicos de los actos y decisiones adoptados en el procedimiento de contratación al que se contrae la presente declaración, se designa la siguiente dirección de correo electrónico del licitador unión de empresarios:

**Email del licitador unión de empresarios:**



**TERCERO (7).- Sobre lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

A efectos de la aplicación del régimen establecido en el artículo 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se designa al siguiente empresario integrante de la unión:

**Entidad:**

**CUARTO (8).- Sobre lo establecido en el artículo 149, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad cuando presenten ofertas a la misma licitación empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra u otras empresas ajenas al grupo, de los licitadores que suscriben esta proposición en régimen de unión de empresarios:

- a) Son sociedad dominante de un grupo de sociedades, el/los siguiente/s:
- a.1) \_\_\_\_\_
- a.2) \_\_\_\_\_
- a.n) ...
- b) Son sociedad dependiente de la dominante que se identifica en cada caso, el/los siguientes:
- b.1) El licitador \_\_\_\_\_, es dependiente de:  
Denominación social: \_\_\_\_\_,  
y CIF \_\_\_\_\_.
- b.2) El licitador \_\_\_\_\_, es dependiente de:  
Denominación social: \_\_\_\_\_,  
y CIF \_\_\_\_\_.
- b.n) ...

El licitador firmante de la declaración que no figure identificado en la opción a) declara no ser sociedad dominante de un grupo de sociedades.

El licitador firmante de la declaración que no figure identificado en la opción b), con identificación de su respectiva sociedad dominante, declara no ser sociedad dependiente en ningún grupo de sociedades.



**QUINTO.- Sobre lo establecido en el artículo 140.1, apartado letra f), de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Que de ser extranjero el licitador y ejecutarse el contrato en España, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

Formulada en la fecha de la firma electrónica.

[Documento firmado electrónicamente]

(9)



## INSTRUCCIONES

- (1)** Señálese el número del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- (2)** Exprese "en nombre propio", "en representación de..." o "por apoderamiento de ...", según proceda; en los dos últimos casos se consignarán en este espacio con precisión los datos de identificación del licitador representado o poderdante. Actúa como representante en el modo electrónico la persona física que titularice y ejercite el certificado electrónico de persona jurídica del licitador de esta naturaleza.
- (3)** Se generarán tantas identificaciones de comparecientes como se precisen.
- (4)** Transcripción literal exacta del código y la denominación del acuerdo marco que opte a celebrar con la Diputación Provincial, señalados en la cláusula 1 del pliego de las administrativas particulares al que se incorpora el presente anexo.
- (5)** Se indicarán los empresarios integrantes de la unión con su respectiva participación en la misma.
- (6)** El dato email del licitador para la práctica de notificaciones electrónicas es absolutamente imprescindible.
- (7)** Indicación del nombre o denominación del licitador integrante de la unión que designen para realizar todas las actuaciones a que den lugar la participación colectiva de todos los integrantes de la unión. De quedar este espacio de la declaración en blanco, no indicando a nadie, las actuaciones se entenderán con el licitador que figure en primer término en la presente declaración.
- (8)** Se marcará con "X" la opción a) o b), según proceda, y se cumplimentará imprescindiblemente, en la opción a), en cada apartado de la misma, la denominación social del licitador firmante de la proposición que sea sociedad dominante de un grupo de sociedades, y en la opción b), en cada apartado de la misma, la denominación social del licitador firmante de la proposición que tenga la condición de sociedad dependiente y la denominación social y CIF de su respectiva sociedad dominante.  
Declaraciones singulares:
  - El licitador firmante de la proposición que no figure identificado en la opción a) declara no ser sociedad dominante de grupo de sociedades.
  - El licitador firmante que no figure identificado en la opción b), con identificación precisa de su respectiva sociedad dominante, declara no ser sociedad dependiente e ningún grupo de sociedades.
- (9)** Suscribirán esta declaración todos los empresarios integrantes de la unión.



ANEXO 4  
MODELO DE DECLARACIÓN

**DECLARACIÓN SOBRE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA DEL LICITADOR CON MEDIOS EXTERNOS**  
(ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)

Dña./D. ..., con **(1)** ..., y domicilio en ..., actuando **(2)** ...

Ante el órgano de la Diputación Provincial de Alicante competente para la celebración del acuerdo marco ... **(3)**, formula la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

**Sobre lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público:**

Manifiesta la intención de acreditar la solvencia necesaria para la celebración del acuerdo marco de referencia basándose en la solvencia y medios de la/s entidad/es que se indica/n, no incurso/s en circunstancia alguna de prohibición de contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público:

**Entidad/es (4):**

Asimismo, se compromete a demostrar al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dicha/s entidad/es, lo que efectuará en el ámbito del requerimiento que eventualmente se le efectúe conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Formulada en la fecha de la firma electrónica.

[Documento firmado electrónicamente]



## INSTRUCCIONES

- (1)** Señálese el número del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
  
- (2)** Exprésese "en nombre propio", "en representación de..." o "por apoderamiento de ...", según proceda; en los dos últimos casos se consignarán en este espacio con precisión los datos de identificación del licitador representado o poderdante. Actúa como representante en el modo electrónico la persona física que titularice y ejercite el certificado electrónico de persona jurídica del licitador de esta naturaleza.
  
- (3)** Transcripción literal exacta del código y la denominación del acuerdo marco que opte a celebrar con la Diputación Provincial, señalados en la cláusula 1 del pliego de las administrativas particulares al que se incorpora el presente anexo.
  
- (4)** Nombre o denominación social exacta y CIF de/l/los empresario/s designado/s.



ANEXO 5  
MODELO DE DECLARACIÓN

**DECLARACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**  
(ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)

Dña./D. ..., con **(1)** ..., y domicilio en ..., actuando **(2)** ... **(3)**

Ante el órgano de la Diputación Provincial de Alicante competente para la celebración del contrato...  
**(4)**, formula la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

**Sobre lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público:**

Adoptan el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales y materiales suficientes para ello, según la determinación de los mismos realizada por la Diputación Provincial en la correspondiente estipulación contractual.

Virtud al compromiso asumido, de resultar propuesto como adjudicatario del acuerdo marco, demostrará documentalmente la disposición efectiva de los medios comprometidos en la respuesta al requerimiento que se le formule para la acreditación del cumplimiento de requisitos previa a la adjudicación de aquél.

Formulada en la fecha de la firma electrónica.

[Documento firmado electrónicamente]

**(5)**

INSTRUCCIONES

- (1)** Señálese el número del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- (2)** Exprésese "en nombre propio", "en representación de..." o "por apoderamiento de ...", según proceda; en los dos últimos casos se consignarán en este espacio con precisión los datos de identificación del licitador representado o poderdante. Actúa como representante en el modo electrónico la persona física que titularice y ejercite el certificado electrónico de persona jurídica del licitador de esta naturaleza.
- (3)** Los licitadores que concurren en régimen de unión de empresarios formularán todos conjuntamente esta declaración, para lo que adaptarán en lo necesario el texto del modelo establecido para la identificación de todos los licitadores declarantes.
- (4)** Transcripción literal exacta del código y la denominación del acuerdo marco que opte a celebrar con la Diputación Provincial, señalados en la cláusula 1 del pliego de las administrativas particulares al que se incorpora el presente anexo.
- (5)** En las uniones de empresarios todos sus integrantes suscribirán esta declaración.



ANEXO 6

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIÓN**

**AMA60-327/2022**

**“ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS ADHERIDOS A SU CENTRAL DE CONTRATACIÓN”**

**LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL /PATRIMONIAL**

Dña./D. ..., con DNI ..., y domicilio en ..., actuando ..., solicita tomar parte en **AMA60-327/2022 “Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación”**, para su **LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL /PATRIMONIAL**, y formula la siguiente proposición, comprensiva de la oferta contractual que se aplicará en la eventual adjudicación a su favor de los contratos basados en aquéllos que ulteriormente se celebren:

**1. OFERTA ECONÓMICA:**

**1.1 Tasas ofertadas.**

Que oferta las siguientes tasas para cada uno de los grupos previstos en el pliego técnico:

GRUPO	PRESUPUESTO	TASA DE PRIMA NETA OFERTADA
1	HASTA 10.000.000€	
2	Entre 10.000.001€ y 20.000.000€	
3	Entre 20.000.001 y 30.000.000€	
4	Entre 30.000.001 y 50.000.000€	
5	Superior a 50.000.000€	
6	Diputación Provincial	

**1.2 Reducción de la prima total mínima.**

Que oferta la siguiente prima total mínima para todos los grupos:

**2. OFERTA TÉCNICA:**

**2.1. Reducción de franquicias.**

**2.1.1 Reducción de la franquicia general Grupo 1:**

Que oferta la siguiente franquicia general:

**2.1.2 Reducción de la franquicia general Grupo 2**

Que oferta la siguiente franquicia general:



[Formulario vacío]

**2.1.3 Reducción de la franquicia general Grupo 3**

Que oferta la siguiente franquicia general:

[Formulario vacío]

**2.1.4 Reducción de la franquicia general Grupo 4**

Que oferta la siguiente franquicia general:

[Formulario vacío]

**2.1.5 Reducción de la franquicia general Grupo 5**

Que oferta la siguiente franquicia general:

[Formulario vacío]

**2.1.6 Reducción de la franquicia general Grupo 6**

Que oferta la siguiente franquicia general:

[Formulario vacío]

**2.1.7 Reducción de la franquicia específica PPP**

Que oferta la siguiente franquicia específica:

[Formulario vacío]

**2.2 Incremento porcentual del límite de indemnización por siniestro**

Que oferta el siguiente límite de indemnización por siniestro:

[Formulario vacío]

**2.3 Incremento porcentual del límite de indemnización por anual**

Que oferta el siguiente límite de indemnización por anualidad:

[Formulario vacío]

**2.4 Incremento porcentual del sublímite de indemnización garantía PPP**

Que oferta el siguiente sublímite de indemnización para la garantía PPP:

[Formulario vacío]

**2.5 Incremento porcentual del sublímite de indemnización por víctima RC Patronal**

Que oferta el siguiente sublímite de indemnización por víctima para la garantía RC Patronal:

[Formulario vacío]

**2.6 Aumento del periodo de retroactividad**

Que oferta como periodo de retroactividad el siguiente número de años:

[Formulario vacío]

Todo ello de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.

Solicitud de participación y proposición formuladas en la fecha de la firma electrónica.

[Documento firmado electrónicamente]



ANEXO 7

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIÓN**

**AMA60-327/2022**

**“ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS ADHERIDOS A SU CENTRAL DE CONTRATACIÓN”**

**LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES**

Dña./D. ..., con DNI ..., y domicilio en ..., actuando ..., solicita tomar parte en **AMA60-327/2022 “Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación”**, para su **LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES**, y formula la siguiente proposición, comprensiva de la oferta contractual que se aplicará en la eventual adjudicación a su favor de los contratos basados en aquéllos que ulteriormente se celebren.

**1. OFERTA ECONÓMICA:**

**1.1 Tasa ofertada.**

Que oferta la siguiente tasa de prima neta:

**1.2 Reducción de la prima total mínima.**

Que oferta la siguiente prima total mínima:

**2. OFERTA TÉCNICA:**

**2.1. Reducción de franquicias.**

**2.1.1 Reducción de la franquicia general:**

Que oferta la siguiente franquicia general:

**2.1.2 Reducción de la franquicia para la garantía de cristales:**

Que oferta la siguiente franquicia para la garantía de cristales:

**2.2. Aumento de los sublímites de indemnización a primer riesgo.**

Que oferta el siguiente límite de indemnización máximo a primer riesgo:

**2.3 Reducción del porcentaje de aplicación de la regla proporcional**

Que oferta reducción del porcentaje previsto en la cláusula 12.7 PPT al 80%: SI / NO



Todo ello de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.

Solicitud de participación y proposición formuladas en la fecha de la firma electrónica.

[Documento firmado electrónicamente]



ANEXO 8

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIÓN**

**AMA60-327/2022**

**“ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS ADHERIDOS A SU CENTRAL DE CONTRATACIÓN”**

**LOTE 3: SEGURO FLOTA DE VEHÍCULOS**

Dña./D. ..., con DNI ..., y domicilio en ..., actuando ..., solicita tomar parte en **AMA60-327/2022 “Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación”**, para su **LOTE 3: SEGURO FLOTA DE VEHÍCULOS**, y formula la siguiente proposición, comprensiva de la oferta contractual que se aplicará en la eventual adjudicación a su favor de los contratos basados en aquéllos que ulteriormente se celebren.

**1. OFERTA ECONÓMICA:**

**1.1 Reducción porcentual de primas totales máximas anuales para las garantías básicas.**

Que oferta las siguientes primas totales anuales:

GRUPO	TIPO	PRIMA TOTAL ANUAL GARANTIAS BASICAS
1	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	
2	FURGONETAS Y FURGONES RESTO DE USOS	
3	GRUA RETIRADA MMA HASTA 3.500 KGS	
4	AMBULANCIA MMA 3.500 KGS	
5	FURGÓN USO POLICIAL, BOMBEROS Y RESTO EMERGENCIAS	
6	GRUA RETIRADA VEHÍCULOS MMA MAYOR DE 3.500 KGS	
7	AMBULANCIA MMA MAYOR DE 3.500 KGS	
8	CAMIÓN O CAB. TRAC. USO POLICIAL, BOMBEROS Y RESTO EMERGENCIAS/USOS CUALQUIER MMA	
9	CAMIÓN O CAB. TRAC. RECOGIDA RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA CUALQUIER MMA	
10	CAMIONES LIGEROS (hasta 12 TN) RESTO DE USOS	
11	CAMIONES PESADOS (más de 12 TN) RESTO DE USOS	
12	MOTOCICLETAS/QUADS	
13	CICLOMOTORES	
14	VEHICULOS INDUSTRIALES/ VEHICULOS ESPECIALES/TRACTORES RESTO DE USOS	
15	VEHICULO INDUSTRIAL NO MATRICULADO USO RECOGIDA	



	RESIDUOS URBANOS O LIMPEZA	
16	VEHICULO INDUSTRIAL MATRICULADO USO RECOGIDA RESIDUOS URBANOS O LIMPEZA	
17	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	
18	AUTOBUSES HASTA 19 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS)	
19	AUTOBUSES DE 20 A 38 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS)	
20	AUTOBUSES DE 39 A 59 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS)	
21	AUTOBUSES DE 60 A 84 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS)	
22	AUTOBUSES DE 84 A 104 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS)	

## 1.2 Mejores primas anuales para las coberturas de Incendio, Robo y Todo Riesgo.

Que oferta las siguientes primas totales anuales:

GRUPO	TIPO	PRIMA TOTAL ANUAL INCLUSIÓN COBERTURA INCENDIO	PRIMA TOTAL ANUAL INCLUSIÓN COBERTURA ROBO	PRIMA TOTAL ANUAL MAXIMA TODO RIESGO SIN FRANQUICIA	PRIMA TOTAL ANUAL MÁXIMA TODO RIESGO CON FRANQUICIA: Grupos 1 y 2, Fran: 300 € Grupos 10, 11, 17 y 18 Fran: 1.500€
1	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO				
2	FURGONETAS Y FURGONES RESTO DE USOS				
10	CAMIONES LIGEROS (hasta 12 TN) RESTO DE USOS				
11	CAMIONES PESADOS (más de 12 TN) RESTO DE USOS				
17	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES				
18	AUTOBUSES HASTA 19 PLAZAS (SOLO SEN-				



	TADAS)				
--	--------	--	--	--	--

## 2. OFERTA TÉCNICA:

### 2.1. Inclusión de coberturas adicionales.

#### 2.1.1 Inclusión de la cobertura de Daños Propios por atropello de animales cinegéticos:

Que oferta la cobertura de Daños Propios por atropello de animales cinegéticos: SI/NO

#### 2.1.2 Inclusión de ampliación de reclamación de daños:

Que oferta la cobertura de ampliación de reclamación de daños: SI/NO

#### 2.1.3 Inclusión de la garantía de defensa por infracciones administrativas de tráfico:

Que oferta la garantía de defensa por infracciones administrativas de tráfico: SI/NO

### 2.2 Aumento porcentual de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor:

Que oferta el siguiente incremento porcentual: ... %

Todo ello de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.

Solicitud de participación y proposición formuladas en la fecha de la firma electrónica.

[Documento firmado electrónicamente]



ANEXO 9

RELACIÓN DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO PARTE DEL ACUERDO MARCO:

AMA60-327/2022

“ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS ADHERIDOS A SU CENTRAL DE CONTRATACIÓN”

IDENTIFICACIÓN REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 227.4 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Nº	MUNICIPIO/ENTIDAD	Nº	MUNICIPIO/ENTIDAD
1	FUNDACIÓN CV ADDA	88	GAIANES
2	AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	89	GATA DE GORGOS
3	AGOST	90	GEONET
4	AGRES	91	GORGA
5	AGUAS MUNICIPALES JAVEA	92	GRANJA DE ROCAMORA
6	AIGÜES	93	GUARDAMAR DEL SEGURA
7	ALBATERA	94	HONDÓN DE LAS NIEVES
8	ALCALALÍ	95	HONDÓN DE LOS FRAILES
9	ALCOCER DE PLANES	96	IBI
10	ALCOLEJA	97	INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT
11	ALCOY	98	INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO
12	ALFAFARA	99	JACARILLA
13	ALFAZ DEL PÍ	100	JAVEA
14	ALGORFA	101	L'ALQUERIA D'ASNAR
15	ALGUEÑA	102	LA LLOSA DE CAMACHO
16	ALICANTE	103	LA NUCIA
17	ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL	104	LA ROMANA
18	ALMORADI	105	LA VALL D'ALCALÀ
19	ALMUDAINA	106	LLÍBER
20	ALTEA	107	L'ORXA
21	ASPE	108	LOS MONTESINOS
22	ATZUBIA	109	MANC. CIRCUIT CULTURAS COMARCAL MARINA ALTA
23	BALONES	110	MANC. LA RECTORÍA
24	BANYERES DE MARIOLA	111	MANC. ORBA-VALL DE LAGUAR
25	BENASAU	112	MANC. SERVICIOS SOCIALES MARINA ALTA
26	BENEIXAMA	113	MANC. VALL DEL POP.
27	BENEJÚZAR	114	MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR



28	BENFERRI	115	MANCOMUNIDAD VALLE DEL VINALOPÓ
29	BENIARBEIG	116	FUNDACIÓN CV MARQ
30	BENIARDÁ	117	MILLENA
31	BENIARRÉS	118	MONFORTE DEL CID
32	BENIDOLEIG	119	MONÓVAR
33	BENIDORM	120	MURLA
34	BENIFALLIM	121	MURO DE ALCOY
35	BENIFATO	122	MUTXAMEL
36	BENIGEMBLA	123	NOVELDA
37	BENIJÓFAR	124	ONDARA
38	BENILLOBA	125	ONIL
39	BENILLUP	126	ORBA
40	BENIMANTELL	127	ORIHUELA
41	BENIMARFULL	128	ORXETA
42	BENIMASSOT	129	PARCENT
43	BENIMELI	130	PATRONATO DE TURISMO
44	BENISSA	131	PATRONATO VIVIENDA
45	BENISSA IMPULS	132	PEDREGUER
46	BENITACHELL	133	PEGO
47	BIAR	134	PENÁGUILA
48	BIGASTRO	135	PETREER
49	BOLULLA	136	PILAR DE LA HORADADA
50	BUSOT	137	PIMESA. PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE. SA
51	CALLOSA DE SEGURA	138	PINOSO
52	CALLOSA D'EN SARRIÀ	139	PLANES
53	CALP	140	PROAGUAS
54	CAMPO DE MIRRA	141	QUATRETONDETA
55	CAÑADA	142	RAFAL
56	CASTALLA	143	REDOVÁN
57	CASTELL DE CASTELLS	144	RELLEU
58	CATRAL	145	ROJALES
59	CENTRO MUNICIPAL RESIDENCIA ANCIANOS SANTA MARTA	146	SAGRA
60	COCENTAINA	147	SALINAS
61	CONFRIDES	148	SAN FULGENCIO
62	CONSORCIO AGUAS MARINA BAJA	149	SAN ISIDRO
63	CONSORCIO DE BOMBEROS	150	SAN MIGUEL DE SALINAS
64	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6	151	SAN VICENTE DEL RASPEIG
65	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8	152	SANET Y NEGRALS
66	CONVEGA	153	SANT JOAN D'ALACANT



67	COX	154	SANTA POLA
68	CREVILLEN	155	SAX
69	DAYA NUEVA	156	SELLA
70	DAYA VIEJA	157	SENIJA
71	DÉNIA	158	SOL DE GATA SLU
72	DIPUTACIÓN	159	SRVEIS INTEGRALS DE NETEJA I MEDI AMBIEND D'ONDARA S.L.
73	DOLORES	160	SUMA
74	EATIM DE JESÚS POBRE	161	TÀRBENA
75	EATIM DE LA XARA	162	TEULADA
76	EL CAMPELLO	163	TIBI
77	EL CASTELL DE GUADALEST	164	TOLLOS
78	EL RÀFOL D'ALMÚNIA	165	TORMOS
79	EL VERGER	166	TORREMANZANAS
80	ELDA	167	TORREVIEJA
81	ELS POBLETS	168	VALL DE GALLINERA
82	ELX	169	VALL D'EBO
83	FACHECA	170	VALL LAGUAR
84	FAMORCA	171	VILLAJYOYOSA
85	FINESTRAT	172	VILLENA
86	FORMENTERA DEL SEGURA	173	XALÓ
87	FUNDACIÓN MUSEO VALENCIANO JUGUETE	174	XIXONA





EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

## DILIGENCIA

Para hacer constar que el documento en que la pongo incorpora el texto completo y anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación AMA6O-327/2022 “Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación”, aprobado por acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2022.

En la fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL



Cód. Validación: 4KKF7SHXJR6JZ34J29JPHZK9W | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 62 de 82